



20 de Febrero de 1.813
Batalla de Salta

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assenato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadsalta@gmail.com
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 13 FEB 2025

ORDENANZA AD REFERENDUM N° _____ 16371 _____**REFERENCIA:** Expediente N° 009.942-SG-2025.**VISTO**, el estado actual de la infraestructura edilicia el Mercado San Miguel, y;**CONSIDERANDO:****QUE**, como es de público y notorio conocimiento, en fecha 6 de noviembre del año 2.024, un voraz incendio afectó la tercera parte de la estructura edilicia del Mercado San Miguel.**QUE** corresponde poner de resalto que desde entonces el Municipio ha realizado ingentes esfuerzos para avanzar en las tareas necesarias e impostergables que la seguridad material del histórico edificio demanda.**QUE**, en el marco de tales tareas, se ha dispuesto, mediante Decreto N° 0720/24 la intervención del Ente Descentralizado Mercado San Miguel, creado por Ordenanza N° 15.151, ello en el afán de brindar respuestas más efectivas ante la situación generada.**QUE**, al momento de disponerse la intervención se consideró la existencia de una situación excepcional de emergencia de infraestructura edilicia, salubridad, seguridad, higiene y ordenamiento del espacio público del propio Mercado San Miguel y su zona de influencia, la que demanda rapidez en la dirección y ejecución de las actividades, para beneficio y seguridad de los trabajadores del mismo y para todos los vecinos de la ciudad de Salta.**QUE**, si bien se ha avanzado en labores materiales y de reordenamiento, es urgente la concreción de contrataciones en el corto plazo para la realización de obras de reparación de la estructura edilicia y debido funcionamiento del Mercado Municipal.**QUE** dada la urgencia que requiere la reparación de la infraestructura del edificio del Mercado San Miguel y el seguimiento de los procedimientos normales de contratación ocasionaría la imposibilidad de dar una solución inmediata, inconciliable con la premura que requiere modificar la situación fáctica actual.**QUE** a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales consagradas en su Carta Municipal (Ley N° 6.534).**QUE** por imperio de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:****ARTÍCULO 1°.** **DECLARAR** la "EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL MERCADO SAN MIGUEL", por el término de un (1) año a partir de su publicación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por igual plazo, en caso de subsistir las condiciones que dieron lugar a la presente Declaración. _____**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** como objetivos a cumplir durante la emergencia en el Artículo 1° de la presente, los siguientes:

1. Evaluación de los daños, relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene, diseñando un plan de contingencia.
2. Contratación y Ejecución de las obras de reparación y reconstrucción, garantizando sistemas ágiles y rápidos para la normalización del funcionamiento del mercado
3. Coordinación con los comerciantes afectados, monitoreo y evaluación de los resultados.
4. La debida provisión de servicios esenciales para el correcto funcionamiento dentro del Mercado San Miguel.
5. Coordinar con organismos provinciales y/o nacionales competentes, para la obtención de financiamiento, asistencia técnica y cooperación interjurisdiccional para la realización de obras

ARTÍCULO 3°. **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar recursos adicionales, a los efectos previstos en la presente, ante organismos públicos nacionales y provinciales, entidades bancarias y financieras; comprendiendo dicha autorización la de constituir fondos especiales y/o contratar obras con financiamiento privado**ARTÍCULO 4°.** **ESTABLECER** que las contrataciones de obras públicas, de concesiones de obras públicas, de servicios y de suministro enmarcadas en la presente Ordenanza, a raíz de la emergencia declarada, quedan comprendidas en el inciso "i" del Artículo 15 de la Ley N° 8.072 a la que se encuentra adherido el Municipio por Ordenanza N° 15.593; exceptuándose aquellas respecto de la cuáles la entidad contratante disponga un procedimiento de contratación distinto, facultando al organismo a reducir los plazos establecidos en el Decreto N° 0087/21**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo 41 de la Carta Municipal**ARTÍCULO 6°.** **LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación**ARTÍCULO 7°.** **LA** presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios de Obras Públicas, de Hacienda y Legal y Técnico. _____**ARTÍCULO 8°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-RISSO A/C SEC. LEGAL Y TECNICA-ZORPUDES-FURIO

SALTA, 31 ENE 2025

DECRETO N° 0058

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 001.257-SG-2025.

VISTO la solicitud efectuada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en relación a la designación del agente de planta permanente, Sr. Juan Pablo FARFAN, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se efectúa en virtud de la renuncia presentada por el agente de planta permanente, Sr. Matías Rubén ARBILLA, a partir del 06/01/25, al cargo de Director de Patrulla Ambiental de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesto por Decreto N° 0321/23.

QUE en tal sentido, corresponde que el agente ARBILLA retorne a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

QUE a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada dependencia, resulta necesario designar al agente de planta permanente, Sr. Juan Pablo FARFAN en el cargo vacante, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que el Sr. FARFAN reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

QUE a fs. 08 toma intervención la Secretaría de Hacienda informando que por tratarse de alta por baja el gasto se encuentra previsto en el presupuesto, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **06/01/25** la designación del agente de planta permanente, **Sr. Matías Rubén ARBILLA**, DNI N° 28.441.280, en el cargo de Director de Patrulla Ambiental de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0321/23, y en consecuencia excluirlo de su Anexo, por los motivos expresados el Considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente ARBILLA al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a partir del **día de la fecha**, al agente de planta permanente, **Sr. Juan Pablo FARFAN**, DNI N° 33.231.477, en el cargo de **Director de Patrulla Ambiental** de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 3, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 31 ENE 2025

DECRETO N° 0059

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que el mismo es de aplicación directa en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Tribunal Administrativo de Faltas, Tribunal de Cuentas Municipal y de aplicación supletoria para aquellos en el que exista un vacío legal.

ARTÍCULO 3°. **DEROGAR** toda otra norma que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°. **INCORPORAR** al Régimen de Licencias que goza el empleado Municipal la siguiente: Justificación de la inasistencia por violencia de género y/o violencia laboral. *"En los casos en que la persona sufra violencia laboral y/o violencia de género y deba ausentarse por tal motivo, ya sea en toda la jornada laboral o en parte de ella, podrá justificar su inasistencia hasta un máximo de DIEZ (10) días calendario por año, en forma continua o discontinua, prorrogable por decisión de la Coordinación General de Recursos Humanos, cuando mediaren circunstancias excepcionales debidamente comprobadas.*

En el caso de violencia de género fuera del ámbito laboral, para solicitar la justificación deberá acompañar la correspondiente certificación expedida por instituciones de atención a víctimas con competencia en la materia o la presentación de la denuncia. En ambos casos, si la persona no cuenta con una certificación, bastará la recomendación por Acta del Equipo Interdisciplinario, según haya ingresado la presentación o denuncia u acto jurisdiccional. En el trámite de la solicitud deberá asegurarse la confidencialidad de la información."

ARTÍCULO 5°. **ESTABLECER** que la vigencia del presente será a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón las Secretarías y Agencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-RISSO-AGOLIO FIGUEROA-OVALLE

ANEXO

"PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRIMERA: **ALCANCE NORMATIVO.** El presente reglamento será complementario y no reemplaza la aplicación de las normas específicas en materia de género, laboral, ni disciplinaria.

A los fines del presente se toman los siguientes conceptos:

En este sentido el CCT N° 2061/14, en su Artículo 4° establece: *"la violencia laboral es una de las formas de abuso de poder que se presenta de manera sistemática y que tiene por finalidad excluir o someter al empleado: es toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar directa o indirectamente daño físico, psicológico, moral y sexual en el trabajo"*.

Cabe mencionar que la Ley N° 26.485 contempla la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y política. Y que en su Artículo 4°, define a la "violencia contra las mujeres" como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

Y que, en el particular, las violencias de género en el ámbito laboral, la violencia por motivos de género es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo, públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos tales como: estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo, etc. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

La importancia de disponer de un reglamento específico en violencia laboral con perspectiva de género, se relaciona con que la violencia que padecen las mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+ en el ámbito laboral responde a la violencia laboral con base en lógicas de jerarquías laborales y también responde a lógicas de jerarquías de género (violencia de género), constituyendo una dimensión específica y diferenciada del resto de las situaciones de violencia en la esfera laboral, y requiriendo una intervención con perspectiva de género. Asimismo, la violencia laboral por motivos de género es una parte importante de los obstáculos que encuentran las mujeres y diversidades en el avance de su carrera profesional.

En definitiva, la violencia laboral en general y hacia las mujeres y diversidades en particular, es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad excluir o someter al otro mediante la acción u omisión y aún la persecución. Puede manifestarse como agresión física, acoso sexual o violencia psicológica. Afecta la salud y el bienestar de las personas que trabajan. Configura una violación a los derechos humanos y laborales. Puede presentarse tanto en sentido vertical (ascendente o descendente) como horizontal o entre pares. Puede ejercerse por acción u omisión.

SEGUNDA: **TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL:**

1. **Agresión física:** Toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre el trabajador o la trabajadora, aunque no logre producir lesiones corporales.
2. **Psicológica:** es la que causa daño emocional y disminución en la autoestima, perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, busca degradar o controlar las acciones del trabajador o trabajadora.

Queda en esta comprendida toda conducta en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo sobre un trabajador o una trabajadora buscando desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, deteriorar su autoestima y/o disminuir su capacidad laboral para poder degradarlo y eliminarlo progresivamente del lugar que ocupa.

Puede ser ejercida mediante:

Molestias: actos perjudiciales para la estabilidad psicológica, la dignidad o integridad del trabajador o la trabajadora que degeneren en depresión, aislamiento tales como: insultos, humillaciones, indiferencias, comparaciones destructivas, entre otras.

Amenaza: Cualquier acto que consista en anunciarle a una persona, con el objetivo de infundirle miedo, un mal futuro a ella o a un tercero.

Hostigamiento: es el ejercicio del poder en un nexo de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se presenta en conductas verbales, físicas o ambas.

Requerir mayor cantidad de trabajo a un subordinado o subordinada: Exigir que trabaje más tiempo de lo que dura su jornada, sin ningún fundamento o en forma discriminada respecto de los demás empleados del área.

El que causa o intenta causar un daño emocional del pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye además la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, abandono, chantaje, ridiculización, limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause un perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación de la persona.

Malos tratos: todo acto contrario al respeto corporal y moral. Conductas que de manera continua y persistente se reiteran, consisten en burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público, comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional en presencia de los compañeros y compañeras de trabajo sobre propuestas u opiniones de trabajo, ridiculizaciones.

Acoso sexual y/o por razón de sexo: Toda acción o comentario reiterado con connotación sexual o en función del sexo de la persona, basado en el poder o no, no consentido por quien lo recibe. Pudiendo tener por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos. Se entiende como conductas de naturaleza sexual aquellas conductas verbales, no verbales, o de contacto físico no deseado.

Las conductas verbales incluyen, entre otras: insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para realizar una actividad fuera del lugar del trabajo, flirteos ofensivos, comentarios insinuantes o comentarios obscenos.

Las conductas no verbales incluyen, entre otras: exhibiciones de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, objetos o materiales escritos.

El contacto físico no deseado incluye, entre otras: tocamientos o roces innecesarios, gestos incómodos y/o miradas que busquen intimidar o perturbar al otro o la otra.

3. **Económica o patrimonial:** es aquella que busca ocasionar un menoscabo en los recursos económicos de la o el agente afectado, tales como:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor, la obstaculización de las condiciones de empleo, negación de derechos o beneficios contemplados en el CCT, dentro de un mismo lugar de trabajo y en idénticas condiciones de trabajo.

4. **Simbólica:** Es la que, a través de mensajes, valores, signos, transmita dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones laborales, toda conducta acción y/o comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, o estereotipe a las personas, en razón de su identidad de género y/u orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte a la vida, la libertad, la dignidad, integridad psicológica o seguridad personal. Asimismo, la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, transmita y reproduzca dominación y/o desigualdad en las relaciones laborales.

5. **Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política del trabajador o la trabajadora, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad.

TERCERA: CONDUCTAS QUE PUEDEN CONFIGURAR VIOLENCIA

Algunas de las conductas a través de las cuales se puede manifestar la violencia y/o acoso son:

- Sobrecarga o disminución injustificada en la asignación de tareas.
- Obstaculización o impedimento del diálogo con el superior.
- Utilización de frases descalificadoras y discriminatorias.
- Excluir o propiciar la exclusión de un trabajador o trabajadora.
- Agresión verbal.
- Agresión física.
- Asignación de tareas contradictorias, sin sentido o poco claras de manera reiterada.
- Falta de asignación de tareas.
- Recompensas económicas discrecionales y desiguales.
- Comentarios en tono de burla de manera pública.

Estas situaciones no son taxativas y dependen de aspectos tales como la frecuencia, el momento, el contexto, el tipo de manifestación, dónde se producen, etcétera.

Ciberacoso: implica el hostigamiento virtual, intencional y continuo sobre una persona o grupo de personas, que se lleva a cabo a través de medios tales como el correo electrónico, las redes sociales, mensajería instantánea, mensajes de texto, sitios web, es decir con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación.

CUARTA: PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN: El objetivo prioritario de la Municipalidad de Salta es evitar las situaciones de acoso y de violencia.

Contar con un protocolo de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito laboral permite la realización de estadísticas y análisis sistemático de las temáticas relativas a discriminación y violencia por razones de género, con el fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

1) **Capacitación a todo el personal de planta permanente, y/o contratado bajo cualquier modalidad, incluyendo a funcionarios Municipales:** deberá realizar y aprobar una capacitación especial obligatoria sobre el presente reglamento de actuación con perspectiva de género y la detección de las posibles situaciones de acoso y/o violencia laboral.

2) **Capacitación y sensibilización permanente y abierta.** Todas las personas comprendidas en la Ordenanza N° 16.241 o las que se dictaren en consecuencia, tendrán la posibilidad y serán incentivadas a realizar talleres, charlas, conversatorios y capacitaciones sobre acoso y violencia laboral basada en género, micro-violencias, estereotipos de género, micromachismos, división sexual del trabajo, violencia de género, educación no sexista y uso no sexista del lenguaje, nuevas masculinidades, acoso sexual en vía pública o lugares de acceso público, entre otros.

La realización de estas capacitaciones será registrada en el legajo de la persona trabajadora y será valorada de forma positiva frente a posibles ascensos y/o promociones. Se entregarán certificados de participación y se comunicará que las participaciones quedarán registradas en sus legajos personales.

3) **Capacitación en el marco de Ley Micaela.** Certificada y aprobada por la autoridad competente; a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Salta, tomando como soporte y directriz la plataforma dispuesta por la Municipalidad de Salta y las instituciones legitimadas al efecto.

QUINTA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación del presente Reglamento será el Área de la Mujer y Diversidad (Decreto N° 0332/23), la que depende de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada Secretaría articulará con el Área a fin de elevar los informes, sugerencias, dictámenes, etc. que crea pertinente para el caso concreto.

Serán funciones específicas del Área de la Mujer y Diversidad, amén de las establecidas en el Decreto ya mencionado, las siguientes:

1. Atender consultas que realicen las personas comprendidas en este Reglamento, que den a conocer las personas afectadas y/o terceros con conocimiento directo de los hechos y ante conductas presuntamente lesivas.
2. Realizar una valoración interdisciplinaria del riesgo (bajo, medio, alto), interpretándose sobre todo la posibilidad de que estos riesgos se repitan, a fin de que se determine la prosecución del trámite administrativo pertinente, según sea el caso.
3. Mantener el trámite reservado de las actuaciones y de todos aquellos datos del caso a los que arribe por el cumplimiento de sus funciones.
4. Poner en inmediato conocimiento a la Procuración General, a fin de que se instruya el debido proceso sumarial y se arbitren las medidas judiciales, en caso de así de corresponder.
5. Promover, por medio de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, las relaciones interinstitucionales con organismos de similares funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
6. Articular, en caso que sea necesario, con las Asesorías Legales de las distintas Secretarías y con la Procuración General.
7. Promover acciones de sensibilización y prevención de situaciones de violencia laboral y de género.
8. En caso de que se encuentren implicados niños, niñas y adolescentes, se actuará con estricta observancia de la legislación vigente en materia de infancia.

SEXTA: PROCEDIMIENTO: CONSULTAS/DENUNCIAS: Las consultas deberán ser realizadas ante el Área de la Mujer y Diversidad. Mientras que las denuncias administrativas podrán ser realizadas ante la Dirección General de Sumarios por cualquier persona a la que le asistan los derechos vulnerados por las situaciones que este procedimiento contempla o por un tercero con conocimiento directo de los hechos. En el caso de las denuncias realizadas por terceros, estas deberán ser ratificadas por las personas directamente afectadas y hasta tanto ello ocurra no podrá disponerse ninguna medida.

1. **ENTREVISTA POR EL ÁREA DE LA MUJER Y DIVERSIDAD:** La entrevista se realizará en las instalaciones destinadas a dicho fin, respetando los principios rectores para que la misma pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad. Salvo razones fundadas y vinculadas a la situación por la cual se consulta, podrá elegirse otro espacio perteneciente a la Municipalidad. De dicha entrevista se labrará el Acta correspondiente. Luego de ello, las y los profesionales intervinientes elaborarán el Informe de Valoración de Riesgo y lo remitirán en sobre cerrado a Dirección General de Sumarios.

2. **TRÁMITE POR ANTE PROCURACIÓN GENERAL:** Cumplida la intervención de la Dirección General de Sumarios, se remitirán las actuaciones a Procuración para que según sea el caso, se resuelva el archivo del trámite, la pertinente instrucción del proceso sumarial y/o las medidas judiciales del caso, según corresponda (conforme Decreto N° 0842/10 o el que se encuentre vigente a iguales efectos en el futuro).

3. **MEDIDAS URGENTES:** Las medidas urgentes que puedan implicar una modificación de las condiciones laborales de la persona denunciada deberán disponerse únicamente en forma conjunta a la apertura del proceso disciplinario formal y exclusivamente cuando ello resulte estrictamente necesario para permitir el adecuado desarrollo de la investigación y/o evitar incidencia de revictimización.

Si la persona denunciante optare también por la vía judicial, ese procedimiento no impedirá que la Municipalidad adopte de inmediato las medidas de protección que estime pertinentes, cumpla de manera urgente con los requerimientos judiciales y ponga a disposición de la Justicia todos los datos, pruebas, actuaciones y evidencias referidas a la denuncia.

Sin perjuicio de ello, se recuerda que esta clase de expedientes tramitará bajo estricta confidencialidad del informe que realice el Área de la Mujer y Diversidad y la denuncia, por lo que tanto la denuncia, como el informe de Evaluación de Riesgo serán confidenciales hasta tanto se emita el acto administrativo que disponga la instrucción del proceso disciplinario correspondiente. En caso de que el Equipo Interdisciplinario interviniente solicite la reserva de la identidad de la persona denunciante como medida de protección psicofísica, se

informará ello a Procuración General, para que, por medio de la Dirección General de Sumarios, se proceda a testear el acta de la entrevista y del Informe de Evaluación de Riesgo, de modo tal que no permita su identificación.

Valoración de la declaración de la persona denunciante: La incorporación del acta de la entrevista, junto con archivo de audio si existiese, deberán ser valorados por el Instructor. _

SÉPTIMA: RECOMENDACIONES PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE HECHOS DE ACOSO O VIOLENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE GÉNERO

La autoridad de aplicación, constituirá un documento de revisión y/o ampliación anual con recomendaciones específicas para las autoridades superiores sobre indicadores institucionales de situaciones de falta de equidad y riesgo en materia de violencia laboral por motivos de género, incluyendo recomendaciones sobre requisitos de modificaciones de infraestructura y demás necesidades, con la finalidad de constituir cada espacio de trabajo de la Municipalidad en un ambiente respetuoso e igualitario con las mujeres y personas LGBTIQ+.

Los canales para poder realizar las consultas y/o denuncias frente a las medidas de orientación e intervención se iniciarán frente a la consulta y/o denuncia de una persona trabajadora.

Luego de efectuada la consulta y/o denuncia se sustanciará un procedimiento a fin de garantizar el asesoramiento y la protección de la persona afectada.

Estas solicitudes serán gestionadas por la Dirección General de Sumarios, quien requerirá la intervención de especialistas técnicos de ser necesario.

Consulta: se constituirá una consulta cuando la persona solicitante desee plantear una situación vivenciada por ella o por terceros, que le genera dudas y requiera la contención y/o asesoramiento de la autoridad competente.

Denuncia: se constituirá una denuncia cuando la persona solicitante desea poner en conocimiento de la autoridad, una situación vivenciada que identifica como violenta o discriminatoria. La denuncia puede ser realizada por la persona afectada, o por terceros, siendo ésta una obligación para los superiores, debiendo ser ratificada en los casos previstos por el Código Penal como dependientes de instancia privada.

Autoridad de Gestión de Consultas y Denuncias contra mujeres y diversidades. Área de la Mujer, Género y Diversidades. Es el área responsable de la atención de consultas y recepción de denuncias que se presenten. Debe contar con formación específicamente en la temática de violencia contra la mujer, de género y diversidad, experiencia en la temática y demostrar competencias referidas a empatía, escucha activa, reserva y compromiso en cada oportunidad que se requiera su intervención.

OCTAVA: OBJETIVO. PRINCIPIOS RECTORES: El objetivo principal de actuación será la de salvaguardar la integridad física y psíquica de las personas afectadas garantizando las medidas paliativas, precautorias y respetando los principios de confidencialidad y de objetividad.

Brindar a todas las partes involucradas el debido derecho de defensa, propendiendo a que la situación conflictiva y/o violenta no se repita.

EN GENERAL:

- Tolerancia Cero
- Enfoque Centrado en la Protección de la Víctima
- No Revictimización
- Igualdad
- Adoptar medidas para la erradicación de la discriminación contra las mujeres y personas LGBTIQ+ y violencia laboral en todas sus formas.
- Fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación, investigación e información para la promoción y defensa de los derechos de las personas que se desempeñan en la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- Establecer canales de comunicación para la difusión de los marcos normativos y el presente protocolo.
- Realizar un seguimiento, a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las ya existentes.

EN LO ESPECÍFICO:

- Establecer procedimientos claros y accesibles para presentar denuncias por violencia laboral, violencia de género y discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- Generar ámbitos de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato y establecer las responsabilidades, sanciones y medidas de protección correspondientes.
- Poner a disposición de las personas afectadas servicios de asesoramiento jurídico y asistencia psicológica.
- Procurar cambios socio-culturales de conducta relativos a la discriminación por orientación sexual e identidad de género, violencia laboral y/o violencia de género.
- Difundir el presente protocolo en cada área de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Convocar, organizar y programar reuniones periódicas, conformadas por representantes que intervengan en su aplicación.

NOVENA: PROCEDIMIENTO. SUSTANCIACIÓN. La presentación de consultas deberá efectuarse ante el Área de la Mujer, Género y Diversidad.

Las denuncias podrán canalizarse ante la Dirección General de Sumarios dependiente de Procuración General, Área de la Mujer y de Genero o ante el Superior inmediato del agente.

DÉCIMA: GESTIÓN DE CONSULTA: Ante la presentación de una consulta, el personal del Área de la Mujer y de Genero trabajará en el asesoramiento y la contención de la persona.

En el caso de que ésta no decida instar a la etapa de denuncia, ésta realizará un informe de Consulta pormenorizado con recomendaciones específicas a la Dirección General de Sumarios de la Procuración a los fines de que se puedan tomar medidas remediales o precautorias sobre el área laboral de la persona afectada.

Se le ofrecerá a la persona consultante la posibilidad de realizar la denuncia únicamente en los casos donde los hechos consultados se evalúen dentro del marco del presente reglamento, sin forzar o instigar para que realice tal acto en post de evitar la revictimización.

En caso de no querer realizar una denuncia, se hará un seguimiento posterior de su situación por intermedio de entrevista presencial o telefónica.

Tanto la gestión de la consulta y/o denuncia como la tramitación y registro, debe iniciarse dentro de los próximos 3 (tres) días hábiles. En aquellos casos en que no se prosiga a la instancia de denuncia.

Dentro de los 10 (diez), días la Dirección General de Sumarios recibirá el Informe de Consulta pormenorizado, quien comunicará por escrito a la persona responsable de Recursos Humanos y del área laboral de la persona consultante las medidas remediales o precautorias a adoptar. Asimismo, se hará un seguimiento posterior de su situación por intermedio de entrevista presencial o telefónica.

El Área de Género y Diversidad, llevará un registro de Consultas, indicando motivo, fecha, partes, observaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE LA DENUNCIA: El Área de la Mujer, Género y Diversidad, la Dirección General de Sumarios, o el Superior del Área en la que el trabajador desarrolla sus actividades, al recibir la denuncia deberán observar el formulario que se encuentra como ANEXO II y que forma parte del presente.

Para las denuncias por acoso u hostigamiento sexual, la persona denunciante debe tener la posibilidad de que la denuncia sea recibida por una persona de su mismo género si así lo expresare, quienes deberán remitirla de inmediato a la Dirección General de Sumarios.

Esta actuación debe ser remitida dentro de las 48hs, a la Dirección General de Sumarios, la que y en caso de corresponder, solicitará aquella información o documentación adicional necesaria o útil.

En el plazo dos días, se procederá a determinar de forma preliminar si el o los hechos que se manifiestan se encuentran dentro del alcance y los conceptos del presente protocolo a fin de determinar intervención necesaria. A su vez, se le informará a la persona denunciante sobre los recursos que tiene a su disposición y la posibilidad de la instrumentación de medidas paliativas y precautorias en su favor. Todo ello siempre en el marco de los principios de confidencialidad, integralidad garantizando un abordaje con enfoque de género y de la diversidad, no revictimización y celeridad.

A partir de ello, se debe dejar constancia de la denuncia en el "Registro de Denuncias por Violencia Laboral y por motivos de género", a ser administrados y certificados por la Dirección General de Sumarios.

Todas las denuncias recibidas serán numeradas de forma correlativa, y serán registradas en el formulario correspondiente con la información necesaria que deberá contener como mínimo: a) La fecha, la hora b) Los datos personales y de contacto para futuras comunicaciones de la persona afectada, c) El tipo y la materia sobre la cual versa; d) La/s persona/s identificada/s como presuntamente involucrada/s en los hechos comunicados y el

área donde se desempeña/n o se desempeñaba/n al momento de ocurrencia de los hechos; e) La documentación o demás elementos aportados y; f) La persona responsable de dar ingreso a la denuncia.

Una vez registrada la denuncia, se dará intervención al Área de Mujer y Diversidad quien se abocará a las tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención de la persona denunciante mientras que la Dirección General de Sumarios llevará adelante la tarea de investigación sobre el o los hechos denunciados.

En todo momento el Área de la Mujer y Diversidad, la Dirección General de Sumarios, y el Área donde se desempeña el agente, trabajarán de manera articulada con el fin de evitar exponer a la persona denunciante a ningún riesgo. Esto implica que previo al inicio de las entrevistas a las partes, el personal del Área de la Mujer y Diversidad que realiza el acompañamiento a la persona denunciante, hará las recomendaciones pertinentes a la Dirección General de Sumarios sobre las acciones de protección a desarrollar, las cuales incluirán el uso de la licencia pertinente, cambios de horarios y/o de área de trabajo.

Todas estas medidas de resguardo serán transitorias y comunicadas por escrito mientras dure la investigación y/o mientras la persona denunciante lo requiera, y las determinaciones se tomarán en acuerdo con la persona denunciante y según la situación particular. Toda acción tendrá como eje rector la protección de la persona denunciante y evitar su revictimización.

DÉCIMA SEGUNDA: ANÁLISIS PRELIMINAR Y CANALIZACIÓN: Las denuncias serán tratadas en todas las instancias bajo la máxima confidencialidad y serán analizadas de forma preliminar por intermedio de la Dirección General de Sumarios y el Área de la Mujer, Género y Diversidad, dentro de los tres (3) días hábiles de realizadas, con el objeto de canalizarlas conforme a los siguientes criterios:

1. Serán archivadas y registradas: si del examen preliminar surgiera evidente, sin necesidad de mayor investigación, que los hechos narrados carecen manifiestamente de fundamento o verosimilitud. En este supuesto, previo al archivo, se informará sobre la decisión a la denunciante. Ello no impedirá en su oportunidad las instancias de seguimiento y evaluación general del área sobre la cual recae la denuncia.

2. Si constituyen una situación de conflicto de intereses en el ámbito del trabajo se procederá conforme lo establecido en el anexo I del presente.

3. Serán investigadas por la Dirección General de Sumarios con la asistencia técnica del Área de Género y Diversidad cuando corresponda y si del análisis preliminar no se justifica su archivo; previa resolución se dará inicio a la investigación de acuerdo a las siguientes pautas:

En toda investigación se actuará con objetividad e imparcialidad con perspectiva de género.

Se informará a la persona denunciante, el trámite a seguir a partir de la recepción de la denuncia, las sanciones, medidas remediales previstas, y la modalidad en que se realizará su acompañamiento y se le irá informando el seguimiento de la denuncia. También indicará las sanciones para el caso de que se compruebe que la denuncia fuera falsa o maliciosa.

4. En aquellos casos donde se determine que la denuncia reviste carácter de complejidad o gravedad y se requiera la participación de profesionales especialistas, se solicitará su intervención.

5. El Área de Género y Diversidad cuando corresponda, de manera paralela a la investigación mantendrá contacto con la persona denunciante de manera periódica. El contacto periódico, además de oficiar de contención, buscará mantener actualizada la evaluación de si se produjeron hechos o represalias contra la persona y si las medidas tomadas han sido suficientes y efectivas para su protección durante y a posterior del fin de la investigación.

6. La Dirección General de Sumarios a los efectos de obtener información o documentación relevante a los hechos investigados, instruirá la investigación. Siendo el centro de la investigación, no sólo el hecho puntual denunciado, sino también el marco de trato y accionar

general de la/s persona/s denunciada/s en relación al respeto basada en el género, posibles

características misóginas y/o discriminatorias hacia las mujeres y diversidades, sesgos sexistas, entre otras actitudes que pudieran afectar al ambiente laboral saludable y acorde a las políticas en materia de equidad y género de la Municipalidad.

7. Reunida la prueba y determinados los hechos, la Dirección General de Sumarios, iniciará un "Informe Final con Recomendaciones". En los casos en que se haya solicitado intervención del Área de la Mujer y Diversidad, éste remitirá un "Informe de Intervención" al Procurador General, que será adjuntado al "Informe Final con Recomendaciones".

Es responsabilidad de la Dirección General de Sumarios en cumplimiento del principio de celeridad, adoptar todas las medidas que sean necesarias y/o requeridas para llevar adelante la intervención del Área de la Mujer y Diversidad.

8. El "Informe Final" deberá contener no sólo las sugerencias de sanciones disciplinarias sugeridas sino también las medidas remediales a los fines de prevenir la comisión de futuros hechos de violencia, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y demás normativa interna asociada. Como así también, el cese o ratificación de las medidas precautorias paliativas oportunamente dispuestas con relación a las partes.

Emitida la resolución, esta será efectiva en un plazo de diez (10) días.

Las sanciones a instrumentarse, de corresponder, podrán ser las establecidas en el CCT.

Con respecto a aquellas personas que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del reglamento de investigación sumarial (Decreto N° 0842/10), pero si comprendidos en la Ordenanza N° 16.241 se deberá conformar una comisión *ad doc* a cargo de la autoridad competente, que llevará adelante la investigación de los hechos denunciados conforme procedimiento y plazos establecidos en el presente y en el Decreto N° 0842/10, pudiendo ser pasible de las siguientes sanciones.

- Apercibimiento,
- Suspensión,
- Pudiendo implicar asimismo la reubicación, el traslado, la separación del cargo, despido, y/o la obligatoriedad de realizar cursos sobre género y violencias por motivos de género o bien,
- Realizar tratamientos terapéuticos especializados.

DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS CONTRA REPRESALIAS

a. Las personas denunciantes/consultantes serán tratadas en todo momento de forma respetuosa y justa.

b. La persona responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos de manera conjunta con el superior jerárquico del área donde se desempeña la persona, serán responsables de garantizar que quien haya formulado una denuncia, no sufra represalias directas o indirectas, de ninguna naturaleza, incluyendo –entre otras– el despido, degradación de la condición jerárquica, reducción salarial, evaluación de desempeño por debajo de las capacidades de la persona denunciante, quita de tareas, exclusión laboral, o cualquier modificación arbitraria de las condiciones de trabajo.

c. Cualquier degradación objetiva en las condiciones de trabajo de la persona denunciante/consultante, o cualquier daño o afectación producidos a la persona denunciante será considerada en principio como una represalia indebida.

d. Recursos Humanos y la Dirección General de Sumarios deberán priorizar la investigación y respuesta a todo reporte relativo a una represalia por parte de la persona denunciante.

e. En caso de constatarse que la persona denunciante tuviere un interés personal, fuere o no manifiesto, para obtener una ventaja, o la denuncia hubiese sido deliberadamente exagerada, falsa o inexacta, la persona denunciante podrá ser también objeto de sanción bajo las mismas condiciones expuestas en este protocolo y las previstas en el CCT.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS LABORALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER el régimen de resolución alternativa de conflictos laborales, que se instrumenta por el presente en el ámbito de la Municipalidad de Salta. Siendo aplicable a todo su personal, extensivo al agrupamiento político y funcionarios.

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD. La Municipalidad utilizará dentro de los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos, la mediación y la conciliación a los fines de pacificar el conflicto de intereses y/o relacionales, procurar las buenas relaciones y el respeto entre el personal de la Municipalidad de Salta, posibilitar la reparación voluntaria del daño causado, evitar la revictimización, promover la autocomposición del ambiente y relaciones laborales, en un marco de pleno respeto de las garantías contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), legislación municipal, provincial y nacional, neutralizando a su vez, los prejuicios derivados del régimen disciplinario propiamente dicho.

ARTÍCULO 3°. EL presente procedimiento se rige por los principios de libertad, voluntariedad, confidencialidad, celeridad, informalidad, gratuidad, y neutralidad o imparcialidad, en su caso, de los mediadores.

ARTÍCULO 4°. LA tramitación estará bajo la órbita de la Dirección General de Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, la que trabajará en forma coordinada y/o de manera conjunta con las áreas de la Coordinación General de Recursos Humanos, y/o toda otra área que sea necesaria para mejorar la relación y ambiente laboral, la preservación de los derechos de los trabajadores, como su estabilidad laboral.

ARTÍCULO 5°. CASOS EN LOS QUE PROCEDE. La Dirección General de Mediación deberá tomar intervención en cada caso en que lo derive, siempre que se trate de situaciones que no configuren violencia laboral y que conlleven hasta una sanción de apercibimiento y de suspensión de hasta diez (10) días, que pudieren resolverse por esta vía, en razón del principio de mínima intervención del derecho administrativo sancionador y proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran casos especialmente susceptibles de sometimiento al presente régimen las causas vinculadas con hechos suscitados por motivos de convivencia laboral.

No se admitirá un nuevo procedimiento, respecto de quien hubiese incumplido un acuerdo en un trámite anterior, o no haya transcurrido un mínimo de un (1) año desde la firma de un acuerdo de resolución alternativa de conflictos de la misma naturaleza o por hechos similares.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°. INICIO. El procedimiento de resolución alternativa de conflicto podrá ser requerido por la Dirección General Área de la Mujer y Diversidad, y/o el superior del Área, en donde radica el conflicto, acompañado de un informe de los hechos, en el plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento del mismo. En su caso, por la Dirección General de Sumarios de conformidad al Decreto reglamentario de la Ordenanza N° 16.241. _____

ARTÍCULO 7°. CITACIONES. La Dirección General de Mediación deberá citar a las partes, invitándolas a una primera reunión, mediante cualquier medio fehaciente, debiéndoles hacer saber el carácter voluntario del trámite y el derecho a concurrir con asistencia letrada. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, la Dirección General de Mediación invitará a concurrir a una segunda reunión, en los mismos términos. _____

ARTÍCULO 8°. INCOMPARECENCIA. En caso que alguna o todas las partes no concurren a las reuniones fijadas, o de hacerlo, manifiesten su desistimiento al presente procedimiento, el trámite se dará por concluido, labrándose un acta, en la que constará las circunstancias de las notificaciones y la presencia de la parte que haya concurrido, elevándose la misma al área correspondiente a fin de que, de corresponder, continúe el trámite sumarial. _____

ARTÍCULO 9°. DE LAS REUNIONES. Las reuniones con las partes podrán ser individuales o conjuntas. ____

ARTÍCULO 10°. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Al inicio de la primera reunión el funcionario a cargo del trámite deberá informar a las partes detalladamente el procedimiento que se llevará a cabo y la voluntariedad del mismo. De contar con el consentimiento de las partes y previo a abordar el conflicto, se suscribirá un convenio de confidencialidad. _____

ARTÍCULO 11. SUSTANCIACIÓN DE LAS SESIONES. Durante las reuniones el funcionario interviniente tendrá amplias facultades para sesionar, cuidando de no favorecer con su conducta a una de las partes y de no violar el deber de confidencialidad. Las mismas se sustanciarán de manera informal y oralmente; se labrarán Actas de las entrevistas a los fines de hacer constar la comparecencia, incompetencias, justificaciones y/o cuarto intermedios las que serán rubricadas por los intervinientes y el funcionario a cargo. _____

ARTÍCULO 12. INTERVENCIÓN DE TÉCNICOS. Cuando el funcionario interviniente considere necesaria la participación en el trámite de alguno o algunos de los profesionales de las distintas áreas de la Municipalidad tales como trabajadores sociales, psicólogos, etc, que pueda/n colaborar a la solución del conflicto, lo hará saber a las partes y se lo invitará a participar en el mismo. _

ARTÍCULO 13. ACUERDO. En caso de arribarse a un acuerdo en el que ambas partes encuentren satisfechos sus intereses, se labrará un acta, en la que se dejará constancia de los alcances del mismo, la que llevará las firmas de las partes, de los letrados patrocinantes en su caso, y del funcionario interviniente. No podrá dejarse constancia de manifestaciones de las partes. En caso de no arribarse a un acuerdo, se labrará un Acta con copia para las partes y otra para incorporar al expediente, y su posterior remisión a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 14. COMUNICACIÓN. En el plazo de diez (10) días de firmado el acuerdo, o de concluir el trámite sin acuerdo, el funcionario interviniente procederá a su registración, y deberá remitir las actuaciones con copia del Acta respectiva, al área que haya solicitado su intervención. _____

CAPÍTULO III

EFFECTOS

ARTÍCULO 15. EFECTOS SOBRE EL PROCESO. En aquellos acuerdos en que las partes hayan dado enteramente por satisfechas sus pretensiones, mediante despacho simple y previa registración, el área solicitante procederá al archivo de las actuaciones.

Para los casos en que se pacte alguna obligación para las partes, las actuaciones administrativas serán remitidas por la Dirección General de Mediación, una vez que se constate el vencimiento del plazo para su cumplimiento.

De comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en el plazo acordado, se dejará constancia de dicha circunstancia, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General de Sumarios. _____

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO. En los casos en los que se arribe a un acuerdo que a criterio de la Dirección General de Mediación requiera el control y seguimiento de lo pactado, el mismo será ordenado por ésta, pudiendo para ello, solicitar colaboración a las distintas áreas de la Municipalidad, la que no revestirá el carácter de obligatoria. Asimismo, en aquellos casos en los que se haya acordado algún tipo de tratamiento, terapia, participación en algún programa de rehabilitación, etc.; podrá derivar mediante oficio a las entidades públicas o privadas que presten ese servicio. _____

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 17. LA Coordinación General de Recursos Humanos o la que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la capacitación técnica de los agentes a los fines del cumplimiento de esta norma, la coordinación de la implementación de este sistema y la confección de estadísticas sobre la información que reciba de las diferentes oficinas departamentales, según lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 18. REGISTRO ÚNICO DE RESOLUCIONES ALTERNATIVAS DE CONFLICTOS. En el ámbito de la Secretaría de Gobierno se dispondrá de un Registro Único de Resoluciones Alternativas de Conflictos, donde deberán registrarse todos aquellos trámites iniciados, debiendo constar parte intervinientes, y número de actuación administrativa que diera origen al mismo y el arribo o no a un acuerdo entre las partes. Cumplimiento de la obligación asumida en su caso.

ARTÍCULO 19. TODO trabajo, actividad, que se acuerde como cumplimiento de una obligación u ofrecimiento de parte, podrá ser destinada a la mejora y sostenimiento del presente sistema. _____

DURAND-RISSO-AGOLIO FIGUEROA-OVALLE

ANEXO II

CORRESPONDE A DECRETO N° **0072**

ANEXO II

FICHA DE ADMISION

Fecha ____/____/____

Dispositivo: _____

RESPONSABLE DE LA ENTREVISTA

Lic. _____ Lic. _____ Dra. _____

Concurrencia: Espontánea Oficio Derivada por _____**> I – DATOS PERSONALES- ENTREVISTADO / CONSULTANTE / VICTIMA**

Nombre y Apellido _____ DNI: _____

CUIL- CUIT: _____ Edad: _____ Estado Civil: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Barrio: _____ Fecha de nacimiento: _____

Ocupación: _____

Detallar si es formal, informal, independiente o emprendimiento, y en este caso el rubro o tipo de actividad

Correo electrónico: _____

Cantidad de Hijos: _____

Beneficios: _____

Discapacidad / enfermedad / Pre existencia: _____

Adicciones _____ Vínculo con el agresor/a _____

Dependencia económica del agresor/a: Si No Convive con el agresor: Si No Vivienda: Propia Alquilada Cedida Condición irregular Observaciones:

_____(*) En caso de que sea una consulta por un tercero/a (Víctima) se realizará **otra ficha** por éste/a cuando se presente a asistencia**CORRESPONDE A DECRETO N° 0072**

> II - DENUNCIADO / PRESUNTO AGRESOR

Nombre y Apellido _____ Género _____

DNI _____ Edad _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____ Estado civil _____

Lugar de nacimiento _____ Escolaridad _____ Estudia actualmente _____

Teléfono _____ Oficio _____ Trabajo _____

Beneficios sociales _____

Adicciones: No Si ¿Cuáles? *(detallar)* _____

> III - DATOS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE (de la víctima)

| Vínculo | Nombre y Apellido | Edad | Escolaridad | Institución / Ocupación | Enfermedad / Discap |
|---------|-------------------|------|-------------|-------------------------|---------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

> IV - BREVE RESEÑA DEL CASOTipos de violencia: Física Psicológica Sexual Económica y P. Simbólica

Otros _____

Modalidad de violencia: Doméstica Institucional Contra la libertad reproductiva Laboral Obstétrica **CORRESPONDE A DECRETO N° 0072**



Subsecretaría de Desarrollo Humano
 Dirección Gral. Área de la Mujer y Diversidad
 Av. Paraguay 1240
 Tel. (0387) 4160900 Int. 1001 / 1314 / 1630
 www.municipalidadesalta.gob.ar

Tiempo de maltrato (años): _____ Frecuencia: Solo una vez Mas de una vez
 Agresión en presencia de niños/as y adolescentes: Si No

> V – INTERVENCIONES REALIZADAS (previas al Programa y actuales)

(Medidas realizadas de prevención, Denuncias (detallar), derivaciones, intervenciones de organismos, entrevistas en terreno, etc.)

> VI – VALORACIÓN DE RIESGO (Detallar siempre) *Aclarar si es físico, psicológico, económico.*

> VII – ESTRATEGIAS A SEGUIR

> VII – OBSERVACIONES

(Información referida a próximas citas, documentación que debe traer, pasos que debe seguir, etc.)

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

SALTA, 06 FEB 2025

DECRETO N° 0073

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.206-SG-2025.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa EMI S.R.L., y por otra parte el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, la Empresa EMI S.R.L. y los Sres. MARTINS, Robson Ricardo de SOUZA, José Alberto CORTIZO, Marcelo Omar CORREA, David Javier FUENTES, ambos suscriptos en fecha 08 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

QUE los Convenios se celebran en atención al derrumbe de la pared medianera del complejo municipal Carlos Xamena perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Salta, la cual es colindante con el inmueble identificado con la matrícula catastral N° 184.721 de propiedad del Corralón de la Empresa EMI S.R.L.

QUE el mencionado Corralón asumirá y adelantará los costos producidos por el hecho mencionado para su restitución de la pared al estado anterior al derrumbe.

QUE por otra parte, el derrumbe ocasiono daños materiales a los Sres. MARTINS, DE SOUZA, CORTIZO, CORREA, FUENTES.

QUE además la Empresa EMI S.R.L. deberá resarcir económicamente a los Sres. mencionados.

QUE se adjunta dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe impedimento legal para la incorporación al derecho público municipal de los referidos Convenios.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar, los Convenios suscriptos, al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONVENIO**, celebrado el 08 de enero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representado por el Sr. Procurador General Dr. Matías Rene RISSO y por la Empresa EMI S.R.L., representada por su apoderada, María Daniela del HUERTO BALMACEDA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR el **CONVENIO**, celebrado el 08 de enero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representado por el Sr. Procurador General Dr. Matías Rene RISSO, por la Empresa EMI S.R.L., representada por su apoderada, María Daniela del HUERTO BALMACEDA y los Sres. Diego MARTINS, Robson Ricardo de SOUZA, José Alberto CORTIZO, Marcelo Omar CORREA, David Javier FUENTES, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Empresa EMI S.R.L., en el domicilio denunciado en los Convenios

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Obras Públicas con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios de Obras Públicas, y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- RISSO A/C DE SEC. LEGAL Y TÉCNICA- ZORPUDES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0073**CONVENIO**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Dr. Matías Rene Riso, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EMI S.R.L.** CUIT N°30-71737566-8, representada en este acto por su Apoderada: Balmaceda, María Daniela del Huerto, D.N.I. N°27.455.434, con domicilio real en Av. Chile N° 1591, de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CORRALÓN**"; en un conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el presente convenio se celebra en atención al derrumbe de la pared medianera del Complejo Municipal Carlos Xamena perteneciente a "**LA MUNICIPALIDAD**", la cual es colindante con el inmueble identificado bajo matrícula catastral N°184.721 de propiedad del "**CORRALÓN**".

El aludido derrumbe fue por una longitud de 60 metros, restando por derrumbar un paño apoyado en árboles del lugar y 3 paños inestables.

Ante tal escenario, personal del municipio, en el marco del Expte. Administrativo Municipal N° 001206-SG-2025 labró notificaciones Ns° 21889 y 22724 a los fines de solicitar al "**CORRALÓN**" que procediera a cercar la zona, demoler el muro volcado, quitar los referidos paños, retirar escombros y limpiar el sector afectado. Lo que conlleva, al arribo de este presente acuerdo que se detalla.

Que, asimismo, este convenio es complementario con el suscrito en el día de la fecha con los campistas damnificados.

En virtud de lo expuesto "**LAS PARTES**", sin reconocer hechos ni derechos y a los solos fines conciliatorios, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: "**EL CORRALÓN**" asumirá y adelantará los costos producidos por el hecho narrado precedentemente y los que para la restitución al estado anterior al derrumbe se produzcan, conforme lo solicitado anteriormente por "**LA MUNICIPALIDAD**".

"**EL CORRALÓN**" se subrogará en los derechos que correspondieren a "**LA MUNICIPALIDAD**" contra la aseguradora actuante.-_____

CLÁUSULA SEGUNDA: "**EL CORRALÓN**" asumirá los deberes de: cercar correctamente el inmueble en cuestión, demoler el muro volcado y retirar los paños inestables, retirar escombros y limpiar el lugar afectado, tomar los recaudos necesarios para el cuidado del resto de mampostería y evitar que se produzcan futuros daños. Todo ello en el plazo de sesenta días corridos a partir de la celebración del presente.-_____

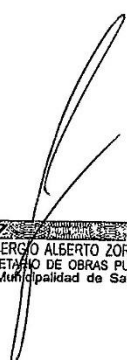
CLÁUSULA TERCERA: Una vez cumplido por parte de "**EL CORRALON**" íntegramente las obligaciones aquí asumidas, como así también las comprometidas en convenio especial suscrito con los campistas, "**LA MUNICIPALIDAD**" nada más tendrá que reclamar a "**EL CORRALON**" por los hechos que motivaran el presente convenio.-_____

CLÁUSULA CUARTA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).-_____


CORRESPONDE A DECRETO N° **0073**

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursarán, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.- _____

_____ Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 08 días de ENERO de 2025.- _____



SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUÉS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta



Daniela Balmaceda



MRR
MATIAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0073**CONVENIO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Dr. Matías Rene Risso, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; **EMI S.R.L.** CUIT N°30-71737566-8, representada en este acto por su Apoderada: Balmaceda, María Daniela del Huerto, D.N.I. N°27.455.434, con domicilio real en Av. Chile N° 1591, de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CORRALÓN**", y los Sres. **Martins, Diego**; Dirección: Da Universidade n°346, Santa Catalina Florianópolis, Brasil; Pasaporte: GD 412392. **Robson Ricardo de Souza**, Dirección: Palhoca Santa Catarina n°311, apartamento 402, Identificación: 49125639. **Cortizo, José Alberto**, Dirección: Carlos Versará 802, Godoy Cruz – Mendoza, D.N.I. N°: 17683381. **Correa, Marcelo Omar**, Dirección: Montevideo 1236, Lujan Prov. Bs. As. D.N.I. N°:17144515. **Fuentes, David Javier**, Dirección: Fragata Sarmiento 57, B° Cochangasta, La Rioja capital, D.N.I. N°: 21751938, en adelante "**LOS CAMPISTAS**", en un conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el presente convenio se celebra en atención al derrumbe de la pared medianera del Complejo Municipal Carlos Xamena perteneciente a "**LA MUNICIPALIDAD**", la cual es colindante con el inmueble identificado bajo matrícula catastral N°184.721 de propiedad del "**CORRALÓN**".

El aludido derrumbe fue por una longitud de 60 metros, restando por derrumbar un paño apoyado en árboles del lugar y 3 paños inestables. Este hecho ocasionó daños materiales tanto a "**LA MUNICIPALIDAD**" como a los Sres: **Martins, Diego**; **Robson Ricardo de Souza**; **Cortizo, José Alberto**; **Correa, Marcelo Omar**; **Fuentes, David Javier**.

Ante tal escenario, personal del municipio, en el marco del Expte. Administrativo Municipal N° 001206-SG-2025 labró notificaciones Ns° 21889 y 22724 a los fines de solicitar al "**CORRALÓN**" que procediera a cercar la zona, demoler el muro volcado, quitar los referidos paños, retirar escombros y limpiar el sector afectado. Lo que conllevó, al arribo de este presente acuerdo que se detalla.

En virtud de lo expuesto "**LAS PARTES**", sin reconocer hechos ni derechos y a los solos fines conciliatorios, convienen lo siguiente:

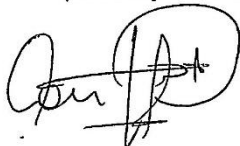
CLÁUSULA PRIMERA: "EL CORRALÓN" abonará de contado y en un solo pago a los Sres. **Martins, Diego**, Pasaporte: GD 412392; Resarcimiento: \$2.636.400. **Robson Ricardo de Souza**, Identificación: 49125639; Resarcimiento: \$604.610. **Cortizo, José Alberto**, D.N.I. N°: 17683381, Resarcimiento: \$869.000. **Correa, Marcelo Omar**, D.N.I. N°:17144515, Resarcimiento \$2.088.000. **Fuentes, David Javier**, D.N.I. N°: 21751938, Resarcimiento: \$1.080.000.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-

CLÁUSULA TERCERA: "LOS CAMPISTAS" desisten de toda acción civil y/o penal y/o administrativa contra **LA MUNICIPALIDAD** y/o contra "**EL CORRALÓN**".

Conforme lo acordado precedentemente, "**LOS CAMPISTAS**" declaran extinguidos todos los derechos que le pudiese corresponder contra la parte requerida y dan por finalizados los presentes una vez percibido el importe acordado, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto.-

CLÁUSULA CUARTA: EL CORRALÓN se subrogará en la posición de "**LOS CAMPISTAS**" para el ejercicio de toda acción y/o reclamo contra la **ASEGURADORA**.





CORRESPONDE A DECRETO N° 0073

CLÁUSULA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).-

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursarán, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman siete ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 08 días de ENERO de 2025.-

*Don Sr.
Diego Martín
Pedro
Pedro Eduardo de Souza*
[Signature]
COM. José A.

[Signature]
Fuentes del
Javier
Jorge de Souza

[Signature]
Daniela Ralmaceda

[Signature]
MATIAS RENÉ/RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Signature]
SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0073**N 01562114
CE UN CI SE DO UN UN CU

01002 01562114-N

PODER ESPECIAL otorgado por EMI S.R.L. a favor de SILVINA ALEJANDRA ALLALL y

otros. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS.- En la ciudad de San Miguel de

Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los tres días del mes

de Marzo del año dos mil veintidós, ante mí, MARIA ALEJANDRA ZAVALIA, Escribana

Pública titular del Registro número dos, con asiento en esta Ciudad, comparecen los señores

ALBERTO RAUL LUCIANO, Documento Nacional de Identidad número: dieciséis millones

cero treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, CUIT/L 20-16039664-5, nacido el 13 de

Enero de 1963, divorciado y ANDREA CECILIA LUCIANO, Documento Nacional de

Identidad número diecisiete millones novecientos noventa mil quinientos treinta y dos, CUIT/L

27-17990532-2, nacida el 02 de Febrero de 1966, casada, ambos constituyendo domicilio en

Avenida Roca 336 de esta ciudad, argentina, mayor de edad, a quien identifiqué en los

términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes lo

hacen en nombre y representación de la firma EMI S.R.L. CUIT: 30-71737566-8, con

Libertad 2716, de la ciudad de Santiago del Estero,
domicilio en "Avenida", según lo acredita con Contrato Social de fecha 02 de Junio de 2021,

inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de

Santiago del Estero de esta provincia bajo el N° 373, folios 2025/2040, Tomo de Contratos

Sociales año 2021 con fecha 26 de Octubre de 2021 que en fotocopia anexo a la presente

do doy fe. Y en el carácter acreditado e invocado, los comparecientes DICEN: Que confieren

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION a favor de los señores SILVINA ALEJANDRA

ALLALL, con Documento Nacional de Identidad número treinta millones setecientos doce mil

doscientos once, CUIT/L 27-30712211-1, nacida el 09 de Febrero de 1984, y/o ANTONIO

RAUL PEDESCOLL, Documento Nacional de Identidad número: once millones cero ochenta

y cuatro mil cuatrocientos once, nacido el día 09 de Junio de 1954, CUIT/L 20-11084411-6;

y/o VANESA GISEL ACOSTA, Documento Nacional de Identidad número: treinta y tres

millones seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta, CUIT/L 27-39617540-8, nacida el 07

SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0073

ACTIVACION NOTARIAL

N 01562114

CE UN CI SE DO UN UN CU

de Junio de 1988; y/o **PABLO JAVIER MARSILLI**, con Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones doscientos treinta y un mil ochocientos doce, CUIT/L 20-27231812-4, nacido el 21 de Mayo de 1979; y/o **JOSE MANUEL CERVILLA**, con Documento Nacional de Identidad número diez millones novecientos setenta y un mil ciento dieciséis, CUIT/L: 20-10971117-1; nacido el 25 de Mayo de 1953; y/o **MARIA/DEL DANIELA/DEL HUERTO BALMACEDA**, con Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, CUIT/L 27-27455434-2, nacida el 21 de Agosto de 1979; y/o **DANIELA SOLEDAD RUFINO**; con Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones doscientos sesenta mil cuatrocientos catorce, CUIT/L 27-28260414-6, nacida el 05 de Diciembre de 1980; y/o **NATALIA ROMINA ADASME**, con Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones cero cincuenta mil novecientos noventa y nueve, CUIT/L 27-28050999-5, para que de forma conjunta, alternada o indistinta actúen en nombre y representación de la firma **EMI S.R.L.**, lo ejerzan conforme a objetos tales como Intervenir y ser parte en todos los asuntos administrativos y los que se gestionen ante los Poderes del Estado y sus reparticiones, sean nacionales, provinciales o comunales, y organismos autárquicos y/o descentralizados, ante Compañías proveedoras de servicios, Policía, Bomberos, ante terceros de derecho privado, que tuviere en trámite en la actualidad o que se promuevan en el futuro, en los cuales la sociedad poderdante sea parte o tenga interés como actora, demandada, terceristas o en cualquier otro carácter, en el ámbito de la administración pública o ante cualquier fuero o jurisdicción, y ante fuero arbitral, con las siguientes facultades; **PRIMERO: ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente la mandante ubicados en cualquier parte del territorio de esta República; los apoderados podrán realizar todos los pagos de los gastos y reparaciones que fueren necesarias, abonando impuestos, tasas y contribuciones, sean de índole Nacional, Provincial y/o Municipal o de índole privada, celebrar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUCE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0073



Handwritten signature of Sergio Alberto Zorpuul's.

N 01562115
CE UN CI SE DO UN UN CI



contratos de alquiler, arriendos, pastajes, medianerías de trabajo, de obra, de transportes, cobrar y percibir los importes correspondientes a tales operaciones, aceptar, impugnar o verificar pagos, hacer remisiones, delegaciones, subrogaciones, quitas de deudas, extinguir obligaciones, transar, factar, comprobar y realizar toda clase de transacciones, abrir y mantener cuentas corrientes, fijando sus saldos pasivos y activos, designar administradores para actos determinados, retirar todo tipo de correspondencia, tanto epistolar como telegráfica y encomiendas y valores, todo ello tanto de esta República como del extranjero. Definir publicaciones, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, otorgar recibos y cartas de pago, cosechar frutos y productos y negociarlos, transportar y adquirir vehículos a nombre de la sociedad poderdante, pudiendo firmar la documentación respectiva. ~~/// /// y comprar y vender los mismos / abonar sus precios / recibos / pudiendo firmar comprobantes.~~ Todo ello sin más limitación que la de su propio interés en desplegar acciones que según él mismo entiende, son de su competencia. **SEGUNDO: GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS:** Realizar toda clase de gestiones que sean necesarias y entre ellas, actuaciones, diligencias y trámites ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales y/o Policiales, actuar ante el Poder Ejecutivo Nacional y los Provinciales, Ministerios, Legislaturas, comisiones de asesoramientos legislativos, dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, realizando todo tipo de trámite relativo a la repetición de Impuestos; Registros Nacionales de Propiedad del Automotor; Dirección de trabajo de la Nación, AFIP, Dirección general Impositiva, Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Municipalidad de San Miguel de Tucumán y de cualquier otra ciudad, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina de tierras, de patentes, de minas, de propiedad del automotor, de la propiedad inmueble y realizar en las reparticiones mencionadas todos los actos relacionados con los bienes, negocios o actividades de los mandantes, tramitar SCIT, clave

SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUUL'S
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Handwritten signature.



ACCIÓN NOTARIAL

N 01562115
CE UN CI SE DO UN UN CI



fiscal y realizar todos los trámites relacionados con la sociedad poderdante, pudiendo presentar escritos, escrituras, documentos, testigos, declaraciones, cauciones, títulos y cuantos demás actos fueren; otorgar, aceptar y firmar documentos notariales, protocolares o extraprotocolares y otros instrumentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de las facultades acordadas; solicitar el registro de documentos; formular protestos y protestas. Todo ello sin más limitación que la de su propio interés en desplegar acciones que según él mismo entienda, son de su competencia. La sociedad poderdante deja constancia que los apoderados quedan autorizados para realizar similares trámites en las respectivas dependencias de otras jurisdicciones y/o provincias de esta República; constituir domicilios especiales; que la enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, salvo cuando la ley exija que conste expresamente y que su intervención en los trámites y negocios encomendados no revocará ni limitará el apoderamiento mientras no lo sea en forma expresa.— LEO a los comparecientes, quienes la aceptan y firman de conformidad por ante mí, doy fe.— Sellos M 01398311 – M 01398312. Dos firmas ilegibles. María Alejandra Zavallia. Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el Protocolo de este Registro Notarial a mi cargo. Para la Poderdante emito este Primer Testimonio que firmo y sello en el

Solomonado: Anuncia - Eufelinas: libertad, 27 de la ciudad de Salta, del Estado - Eufelinas: Salta - Vale, Soltero, do: pelicular a nombre de la sociedad poderdante, pudiendo firmar la documentación respectiva - Vale los testigos: a par y de los cuernos, abonos en pesos y recibidos, pad... finos expensas NO Vale -

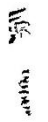
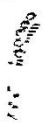
SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPULES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
600256277

[Handwritten signature]

CORRESPONDE A DECRETO N° 0073





ACTUACION NOTARIAL

LEGALIZACIONES

1.600,-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732 (Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. "j"

CERTIFICA:

Que la firma y sello del escribano

Don MARIA ALEJANDRA ZAVALIA

obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

G 00356277
CE CE TR CI SE DO SI SI

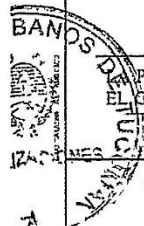
DE LEGALIZACIONES

son auténticos.

S. M. de Tucumán: 04 de marzo de 2022

SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUJE S
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SEBASTIAN A. VILLAGRA
VOCAL TITULAR 3°



PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.

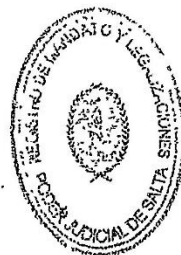
CORRESPONDE A DECRETO N° 0073

CORRESPONDE A DECRETO N° 0073



SALTA, 28 MAR. 2022
INSCRIPTO BAJO N° 53 FOJAS 115/117
TOMO 403 DEL REGISTRO DE MANDATOS

[Handwritten signature]
Ing. Sergio Alberto Zorpujes
Secretario de Mandatos



[Handwritten signature]

SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUJES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 FEB 2025

DECRETO N° _____ 0074 _____
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expediente N° 068.349-SG-2024.

VISTO las Adendas de los Convenios Específicos celebrados entre la Municipalidad de Salta, la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS" y la Fundación COPAIPA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la presente Adenda, surge en la necesidad de continuar con el valioso aporte de los profesionales, a fin de aunar los esfuerzos y promover el fortalecimiento de las instituciones mediante el desarrollo de programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE el presente se suscribió a fin de otorgar mayor celeridad a los servicios que se brindan a la comuna, teniendo en cuenta la enorme cantidad de trámites administrativos que diariamente son sometidos al análisis del área técnica de la Subsecretaría de Obras Privadas y la inminente implementación de la Plataforma Digital de Aprobación de Planos, por lo que resulta, necesario cumplir con los plazos, estándares de calidad y eficiencia en el manejo del expediente administrativo. Como así también en la necesidad de dar apoyo a las Subsecretarías de Control Urbano, de Integración Socio Urbana y de Inspección y Certificaciones, con profesionales idóneos para el control de obras que se ejecutan dentro del ejido municipal y personal para el relevamiento, diseño, presupuesto de obras en barrios populares y/u otras tareas requeridas desde la Secretaría de Obras Públicas.

QUE la ejecución del presente acuerdo estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, quien será la responsable de determinar el personal a cargo de la ejecución, seguimiento y control del presente para su correcta aplicación y cumplimiento.

QUE para la concreción del presente Convenio se contratará a dieciocho (18) profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño dentro de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado debida intervención a efectos de afrontar la presente erogación, otorgando el crédito presupuestario correspondiente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes las **ADENDAS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", representada por su presidente, Arq. Diego CEBALLOS y la Fundación del Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta "COPAIPA", representada por el Ing. Felipe Guillermo BIELLA CALVET, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS" y la Fundación COPAIPA, en los domicilios denunciados en las Adendas. _____

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-RISSO A/C DE SEC. LEGAL Y TÉCNICA- AGOLIO FIGUEROA - ZORPUDES

CORRESPONDE A DECRETO N° **0074****ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS**

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, DNI N° 17.354.373, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, representada por el Arq. Diego Ceballos, con domicilio legal en calle J.M. de Pueyrredón N° 341 de la ciudad de Salta, en adelante "**FUNDACAS**" y, acuerdan celebrar la presente ADENDA:

CLAUSULAS:

PRIMERA: prorrogar por un año calendario el mencionado convenio aprobado según Decreto N° 0264/2024, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2.025;

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan que la "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**LA FUNDACIÓN**", la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000)** mensuales por los 18 (dieciochos) profesionales, en contraprestación por el trabajo que realicen en "**LA MUNICIPALIDAD**".

En concepto de gastos administrativos, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá abonar a la "**FUNDACAS**" la suma de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000)** mensuales correspondiendo este cálculo al veinte por ciento (20%) de la totalidad de lo facturado por los dieciochos (18) profesionales.

TERCERA: La determinación de la actualización de los nuevos montos lo precisará LA MUNICIPALIDAD tomando como base la

CORRESPONDE A DECRETO N° 0074

suma consignada ut Supra, acorde con los aumentos otorgados al personal municipal, (según Clausula Tercera inciso "d", fs. 17).

CUARTA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo Adicional suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas las cláusulas oportunamente pactadas.

Previa lectura del presente y como prueba de conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre de 2.024.



Ing. SERGIO ALBERTO ZORPULLOS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta



Arg. DIEGO CESALLOS
MAT. N° 620
PRESIDENTE
FUNDACAS

CORRESPONDE A DECRETO N° **0074****ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACION COPAIPA**

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, DNI N° 17.354.373, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la Fundación del Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, representada por el Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet, DNI N° 16.744.266, con domicilio legal en calle Zuviría N° 291 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA FUNDACIÓN**" y, acuerdan celebrar la presente ADENDA:

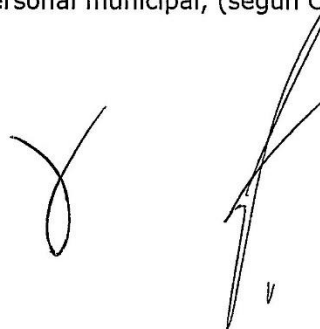
CLAUSULAS:

PRIMERA: prorrogar por un año calendario el mencionado convenio aprobado según Decreto N° 0109/2024, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2.025;

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan que la "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**LA FUNDACIÓN**", la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000)** mensuales por los 18 (dieciochos) profesionales, en contraprestación por el trabajo que realicen en "**LA MUNICIPALIDAD**".

En concepto de gastos administrativos, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá abonar a la "**LA FUNDACION**" la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000)** mensuales correspondiendo este cálculo al diez por ciento (10%) de la totalidad de lo facturado por los dieciocho (18) profesionales.

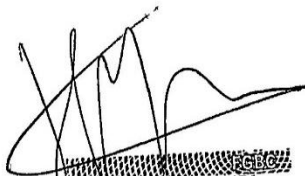
TERCERA: La determinación de la actualización de los nuevos montos lo precisará LA MUNICIPALIDAD tomando como base la suma consignada ut Supra, acorde con los aumentos otorgados al personal municipal, (según Clausula Tercera inciso "d", fs. 14).



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0074

CUARTA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo Adicional suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas las cláusulas oportunamente pactadas.

Previa lectura del presente y como prueba de conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre de 2.024.-


Fundación COPAIPA
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET
ING. EN CONSTR.
Presidente


Ing. SERGIO ALBERTO ZORPU
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 10 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004876-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. FATIMA ELIZABETH RODRIGUEZ, DNI N° 25.753.391, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 078560-SA-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor del Sr. JULIO CESAR LAZARTE, DNI N° 14.489.419, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 078682-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. PATRICIA GRACIELA LAGUNA, DNI N° 22.184.181, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-



ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el VISTO, los CONSIDERANDOS y el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 009 de fecha 05/02/2025 en donde dice "Contratación del Servicio Colocación de 10 kits de juegos de salud/calistenia (5 juegos por kit)" debe decir "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE 10 KITS DE JUEGOS INFANTILES". -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 FEB 2025.-

RESOLUCIÓN N° 051
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE N° 9862-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. ARANCIBIA OLIVARES, Néstor Daniel y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 31 la Directora de Automotores informa: "Saldo a devolver: \$26.827,23"

QUE a fs. 32 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°53226, el que entre sus partes expresa: "...Corresponde hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente a fs. 01, emitir nota de crédito por el importe expresado en el informe de la Dirección de Automotores a fs 31/vta del dominio N° HUIJ 548, previa presentación y retención de los recibos originales en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores"

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder el reintegro en efectivo"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de Pesos:Veintiséis Mil Ochocientos Veintisiete con 23/100 (\$26.827,23) a favor del Sr. NESTOR DANIEL ARANCIBIA OLIVARESDNI N° 32.043.563, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por las Subsecretarias de Finanzas y de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Néstor Daniel Arancibia Olivares de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCION N° 052
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 283/25.-

VISTO el decreto N° 0396/24, el cual aprueba la Reglamentación de la Ordenanza N° 16.242, referente al Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones en esta Comuna, denominado "Mas Trabajo con Menos Impuestos", y;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: "...El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: ...c) Fallecimiento" y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, ...".

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley...".

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que la exagente Acuña se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria el 01/05/24, lo cual también se consigna en el Decreto N° 0619/24.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Supervisión de Haberes de la Coordinación General de Recursos Humanos, informa que se encuentra pendiente de cobrar la liquidación final de haberes, que se tramitara por expediente N° 028.762-SG-2024.

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 15/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, expresando que la Sra. Acuña adhiere voluntariamente a la jubilación ordinaria el 01/05/2024 y su deceso se produjo el 15/06/2024, es decir cuando su relación laboral ya se encontraba extinta, por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Delfín Héctor Ibáñez, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Delfín Héctor Ibáñez, DNI N° 11.283.791, en cuanto a la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento de la exagente Sra. María Remedios **ACUÑA MENDOZA**, DNI N° 12.712.121, conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo. _____

ARTÍCULO 2°.NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

**Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta**

Salta, 18 de Febrero de 2025.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 010/2025.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**

Referencia: Prórroga del vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual.-

VISTO la Ordenanza N° 16.345 (Tributaria Anual 2.025), y la Resolución General N° 01/2025, de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 16.345 Artículo 2° se instituyó el "...Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario...";

QUE mediante la Resolución General N° 01/2025 de ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos se diagramó los vencimientos de los distintos tributos municipales, estableciéndose en su Artículo 2° como fecha de vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual el día 21 de febrero de 2025;

QUE de conformidad con la Ordenanza N° 16.345 y Ordenanza N° 15.921 (Código tributario Municipal), la Subsecretaría de Ingresos Públicos tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente, proponiendo normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE es objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar y coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE asimismo se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes y/o responsables formulen su adhesión anual al "Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario";

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la artista TATIANA PAPI**" para la realización de la muestra "Territorios imaginados, tiempos en disputa", que se inaugurara el viernes 25 de Octubre a las 19:00 hs., hasta el día viernes 22 de Noviembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 06 y 15 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la artista TATIANA PAPI para la realización de la muestra "Territorios imaginados, tiempos en disputa". Esta muestra tiene como objetivo, vincular artistas contemporáneos con objetos del patrimonio del Museo, de manera tal de revalorizar y resinificar los mismos, a la vez poner en manifiesto la historia de la Casa que alberga al Museo de la Ciudad. Como parte de la propuesta se propone realizar una muestra colectiva de artistas visuales de mediana trayectoria y de diversos lenguajes en dialogo con objetos del patrimonio del Museo y la estructura edilicia del museo como protagonista. Tatiana Papi es licenciada en Artes Visuales en la (U.N.A) universidad nacional del arte, asistió al taller de Dibujo Abstract Drawing, en la universidad de Etanford (EEUU). Exhibió su trabajo en numerosas galerías, centros culturales y ferias de artes, como galería Gachi Prieto (C.A.B.A) Centro Cultural Recolecta; Expo trastiendas y Estudio Abierto Puerto Containers (Gob. De BS. As.) Participo del Programa de Aristas Proyecto PAC, Coordinado por la galería Gachi, entre otras. Es una artista contemporánea con gran formación a nivel local e internacional por lo que se considero que su aporte a la exposición es sumamente valioso y es la persona adecuada para este proyecto;

QUE de fs. 03, 04, 05, 07 a 09 y 13 y 14, obran Presupuesto, Constancia Inscripción en AFIP, CBU, Curriculum Vitae, de la Sra. TATIANA PAPI;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2004/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4114 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22 y 22 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 25, 25 vuelta y 26 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 20° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 27, 27 vuelta y 28, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación a la artista **TATIANA PAPI**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "**Contratación de la artista TATIANA PAPI**" para la realización de la muestra "Territorios imaginados, tiempos en disputa", que se inaugurara el viernes 25 de Octubre a las 19:00 hs., hasta el día viernes 22 de Noviembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 2089/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) la Sra. **TATIANA PAPI**, CUIT: **27-32982889-7**, por el monto de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 22 de Octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 431/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63044 -SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 503/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2083/2024, solicitado por la Coordinación Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Dr. Hernán Rodolfo Ulm**", para la realización de la muestra Territorios Imaginados, Tiempo en Disputa, que se inaugurara el día 25 de Octubre del corriente a las 19:00 hs. hasta el día 22 de Noviembre del corriente en el Museo de la Ciudad, sito en Calle La Florida Nº 97, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 01 y 06 la Coordinadora de la Agencia de Cultura expresa que esta actividad se realiza en el marco de las propuestas para el último tercio del año, para lo que se propone una muestra colectiva de artistas visuales de mediana trayectoria de diversos lenguajes en dialogo con objetos del Patrimonio del Museo y la estructura edilicia del Museo como protagonista, proponiendo nuevas lecturas de nuestra historia, desde una perspectiva estética profesional. Es por ello que se convoca al Dr. Hernán Rodolfo Ulm, especialista en problemáticas estético-filosóficas para que lleve a cabo la curaduría y realización de los textos para la misma. Ulm es Doctor en Literatura Comparada por la Universidad Federal Fluminense de Río de Janeiro, 2014 y Magister en Filosofía Contemporánea, con orientación Ética., UNSa, 2006. Además es Docente en la Universidad Nacional de Artes y en la UNSa. Ha dirigido varios proyectos de investigación relacionados con las prácticas artísticas y tiene una extensa trayectoria como gestor cultural y curador de exposiciones, siendo la persona idónea y capaz de llevar adelante el trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 05, 07 a 12 y 16 a 21 obran, Presupuesto, Constancia de Inscripción en AFIP, Comprobante de Cuenta bancaria Uniforme (Banco Patagonia) y Curriculum Vitae del Dr. Hernán Rodolfo Ulm;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura Conformada;

QUE a fs. 26, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2083/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº4096, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 28 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto Nº 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 31, 31 vuelta, y 32, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 33, y 33 vuelta intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación Al **Dr. Hernán Rodolfo Ulm** para la realización de la muestra Territorios Imaginados, Tiempo en Disputa, que se inaugurara el día 25 de Octubre del corriente a las 19:00 hs. hasta el día 22 de Noviembre del corriente en el Museo de la Ciudad, sito en Calle La Florida Nº 97, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial. Asimismo se aclara que no se solicita su presencia durante el periodo en el que la muestra esta abierta al público, según obra a foja 23 informe de la Coordinación Agencia de Cultura;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de febrero del 2025.-

RESOLUCIÓN N° 00040/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000186-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Sub Secretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA B- ETAPA I"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00005/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheos con hormigón que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00005/2025 de fecha 02/01/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ **191.886.650,00 (Pesos Ciento noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Sís Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**. -

QUE de fojas 03/74 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 76 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a fojas 77 rola Dictamen N° 03/2025, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 78 obra copia de Resolución N° 08/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 00646/2024 de fecha 10/01/2025 por la suma \$ **191.886.650,00 (Pesos Ciento noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Sís Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**.-

QUE a foja 84 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 86/89 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fojas 86/98 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00025/2025, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA B- ETAPA I"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00005/2025**.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de febrero del 2025.-

RESOLUCIÓN N° 00041/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

presentaron las **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, CUARA SOLUCIONES S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** no dio cumplimiento con lo solicitado en la misma, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar la oferta de la misma;

QUE a fs. 95, 96 y 97 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en base al análisis técnico y económico realizado, recomiendan adjudicar la contratación al oferente **NATALIA HOLMQUIST** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 09 y 10 por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones fijadas en el pliego de bases y condiciones, a excepción de los ítems 01 y 10 en los cuales ante la igualdad en la oferta económica, se opta por su propuesta, dado que brinda mayor detalle del producto ofrecido; y adjudicar a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** los ítems N° 05, 06, 08 y 11 por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones fijadas en el pliego de condiciones;

QUE a fs. 98 la Dirección de Unidad Central de Contrataciones informa mediante nota que la firma **HOLMQUIST NATALIA VANESA** no se encuentra habilitada para la "Contratación de Elementos de Seguridad y Accesorios Lumínicos" y que a la fecha no realizó gestión alguna tendiente a ampliar los Rubros Inscriptos, lo cual recién podrá gestionarse luego del vencimiento de su Certificado Definitivo de fecha 31/10/2025, ello en razón de haberse ya ampliado y modificado su objeto en numerosas ocasiones, por lo que esta Dirección estima conveniente Desestimar a la firma **NATALIA HOLMQUIST** y adjudicar por orden de prelación los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 09 y 10 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**;

QUE a fs. 101, 101 vuelta, 102 y 102 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 103, 103 vuelta y 104, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1528 correspondiente al ejercicio 2025 según fs. 107;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la dependencia solicitante, y teniendo en cuenta la nota presentada por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Seguridad y Accesorios Lumínicos", destinados al trabajo cotidiano que realiza el personal de Emergencia y Preventores Urbanos, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedidos N° 2000/24, con un presupuesto oficial de **\$4.406.242,66 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 66/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **CUARA SOLUCIONES S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° **CUIT N° 27-26627630-9**, por el importe de **\$ 3.467.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 21,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por renglón de menor precio.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

QUE a fs. 20, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2646/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4937, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **2.320.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JJ GAY Y CIA S.R.L. y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE de fs. 68 y 68 vuelta rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora designadas mediante Resolución N° 288/24, en el cual recomiendan adjudicar la contratación al oferente **JJ GAY Y CIA S.R.L.** considerando su oferta base al ser la más económica y conveniente, cumpliendo las especificaciones técnicas y las condiciones fijadas en el pliego de bases y condiciones;

QUE atento al cierre del ejercicio 2024, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 72, Comprobante de Compras Mayores N° 1526 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de \$ **2.320.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 77 y 78, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 79 y 80, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem en su oferta base a la firma **JJ GAY Y CIA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Dos (2) Motoguadañas", solicitado por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2646/2024, con un presupuesto oficial de \$ **2.320.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JJ GAY Y CIA S.R.L. y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JJ GAY Y CIA S.R.L.**; **CUIT N° 30-67312580-4**, por el importe de \$ **1.562.044,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 32,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por ser menor precio, garantizar la calidad de los productos y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JJ GAY Y CIA S.R.L.** quien deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Órden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES



SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 31 de Enero de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 41/2025**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REF. EXPEDIENTE N° 69981-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 580/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2239/24, solicitada por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de limpieza" destinados a todas las dependencias municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16 y 17 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2239/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4562, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **52.538.746,30 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 30/100)**;

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado factura conformada – 50% a 30 días;

QUE a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/11/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L., PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. Y AG MAX S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE las ofertas de las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AG MAX S.R.L.** no presentaron documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a las mismas;

QUE de fs. 201 a 206 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en base al análisis técnico-económico realizado, recomiendan adjudicar los ítems N° 1 al 4, 6, 7, 8, 10 al 16, 19, 21 al 24, 29, 30, 32, 38, 39 y 43 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por ser las ofertas más económicas; y Adjudicar los ítems N° 5, 9, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 31, 33, al 37, 40, 41, 42 y 44 al 52 a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** por resultar ser las ofertas más económicas;

QUE de fs. 208 a 210 rola ampliación del Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en base al análisis técnico-económico realizado, recomiendan adjudicar los ítems N° 4, 6, 7, 8, 10 al 16, 19, 21 al 24, 29, 30, 32, 38, 39 y 43 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por ser las ofertas de menor precio; y Adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 5, 9, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 31, 33, al 37, 40, 41, 42 y 44 al 52 a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** por garantizar la calidad de los productos y resultar ser las ofertas de menor precio;

QUE a fs. 221 y 222, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 223 y 224, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la dependencia solicitante, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 4, 6, 7, 8, 10 al 16, 19, 21 al 24, 29, 30, 32, 38, 39 y 43 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido; y Adjudicar a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** los ítems N° 1, 2, 3 por garantizar la calidad de los productos y los renglones 5, 9, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 31, 33 al 37, 40, 41, 42 y 44 al 52 y ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de limpieza" destinados a todas las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 2239/2024, con un presupuesto oficial de \$ 52.538.746,30 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 30/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AG MAX S.R.L. por resultar formalmente inadmisibles.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 4, 6, 7, 8, 10 al 16, 19, 21 al 24, 29, 30, 32, 38, 39 y 43 por menor precio a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; CUIT N° 30-71044945-3, por el importe de \$ 13.426.150,00 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 45,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado factura conformada – 50% a 30 días; y **ADJUDICAR** los Ítems N° 1, 2, 3 por garantizar la calidad de los productos y los renglones 5, 9, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 31, 33 al 37, 40, 41, 42 y 44 al 52 por menor precio a la oferta presentada en la contratación cita en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**; CUIT N° 30-70749494-4 por el importe de \$18.276.829,30 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 30/100); monto que se encuentra en un 35,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 50% Contado Factura Conformada – 50 % a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por renglón de menor precio. **MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$31.702.979,30 (Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 30/100).**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, para que constituyan Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 03 de Febrero de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 44/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67559-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 579/2024 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2161/2024 solicitada por la Secretaría de Legal y Técnico, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de veinticinco (25) maletines con logo" que serán utilizados por los notificadores que prestan servicios en la Dirección de Notificaciones Generales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 54, obra Resolución N° 538/24, de fecha 18 de Diciembre del año 2024, en el cual se declara FRACASADO el 1° (primer) Llamado, por inconveniencia de oferta, autorizándose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 28/11/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y **ALAN S.A.S.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 67;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por incumplimiento a lo requerido en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 104 a 105, rola Informe Técnico emitido por la comisión evaluadora de precio en el cual realizan el análisis técnico – económico de la oferta presentada por la firma **ALAN S.A.S.** y concluyen se pre-adjudique a la propuesta presentada a la firma antes mencionada ya que

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada parcial mensual (según la necesidad del servicio);

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2114/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4097 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/11/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la siguiente firma **GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**; según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE a fs. 59 y 60 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual informa que la firma presentada, **GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, quien cotiza el único ítem, el mismo se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente que la misma posee inmediatez y celeridad en la entrega de fotocopias dando repuesta de manera **URGENTE** a las necesidades;

QUE a fs. 64, 64 vuelta, 65, 65 vuelta y 66, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 67, 67 vuelta y 68, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE a fs. 72 rola nota de la Coordinación de Contrataciones solicitando la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 10 y se reimpute al ejercicio 2025;

QUE a fs. 74 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2114/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1749, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.800.000,00 Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Contratación por el Servicio de Fotocopias tamaño A4 u Oficio**", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2114/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítems (40.000 fotocopias tamaño A4 y/o Oficio según la necesidad) la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**; CUIT N° **20-24453202-1** por el importe de \$ **2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**; monto que se encuentra en un 29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada, parcial mensual (según la necesidad del servicio); y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por única oferta. por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tanque Contenedor de 1.000 litros y elementos para tareas de desagote", para que funcione como depósito receptor de líquidos o aguas negras la cual se extraen de los pozos ciegos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 59 y 59 vuelta obra Resolución N° 482/2024 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 69;

QUE a fs. 109 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora designadas mediante Resolución N° 288/24, en la cual recomiendan adjudicar todos los ítems a la oferta de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones. Declaran inadmisibles la oferta presentada por **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, porque indica un periodo de validez inferior a los 30 (treinta) días hábiles pautados en los pliegos y condiciones de la contratación, por lo que no cumple con las condiciones formales para la admisibilidad de la oferta;

QUE a fs. 111 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **318.299,01 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Nueve con 01/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ **1.581.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 25,21% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 28, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1665 correspondiente al ejercicio 2025 de fs. 113 por el importe de \$ **1.581.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**;

QUE de fs. 118 a 120, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 121 y 122, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de Evaluación de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la cotización presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por adecuarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a "Adquisición de Tanque Contenedor de 1.000 litros y elementos para tareas de desagote", para que funcione como depósito receptor de líquidos o aguas negras la cual se extraen de los pozos ciegos, solicitado por Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2105/2024, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de de \$ **1.581.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma de **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° **27-26627630-9** por el importe de \$ **1.581.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

La Nota de Pedido N° 063/25, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 3 (Tres) Motocicletas"** con destino a la Escuela Municipal de Manejo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 28 obra Resolución N° 34/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones en la cual se Declara Desierto el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a fs. 44 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial remite nota solicitando se deje sin efecto el expediente de la presente contratación para la adquisición de motocicleta, ya que las mismas serán adquiridas por otra vía; por lo que esta Dirección resuelve **SUSPENDER** la presente contratación, y **DEJAR SIN EFECTO** el 2°(Segundo) llamado de la presente contratación, y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1327/25 de fs. 08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER, y DEJAR SIN EFECTO el 2°(Segundo) llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1327/25 de fs. 08. –

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 05 de Febrero de 2025.-

**RESOLUCION N° 13 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4082-SG-2025**

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones."**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal – pintado de cordones.** Ubicación: **platabanda central en Avda. de zona norte. 1) Platabanda central de Avda. Memoria Verdad y Justicia desde rotonda de Bolivia hasta calle S/N (final de Avda. al oeste) y Lucrecia Barquet desde Memoria Verdad Justicia hasta Benjamín L. Ávila.** Cuyo monto es \$ 2.882.710.00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Diez con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 130/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.** número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Obras Publicas, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos,

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4080-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal."**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones en Barrio Grand Bourg y arreglo de nomencladores en Barrio La Almudena. Ubicación: 1) Avda. Savio desde J.D. Perón hasta Avda. Los Incas. 2) Barrio La Almudena. Cuyo monto es \$ 2.792.077.00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Setenta y Siete con 00/100).** Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 83/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 09/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA.** número de certificado 0038; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Obras Públicas, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones en Barrio Grand Bourg y arreglo de nomencladores en Barrio La Almudena"**, se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones en Barrio Grand Bourg y arreglo de nomencladores en Barrio La Almudena. Ubicación: 1) Avda. Savio desde J.D. Perón hasta Avda. Los Incas. 2) Barrio La Almudena. Cuyo monto es \$ 2.792.077.00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Setenta y Siete con 00/100).** **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde vías del tren hasta la Rotonda del Aeropuerto. Cuyo monto es \$ 7.884.220.00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 42/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 08/14 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑEROS EN LUCHA LTDA.** número de certificado 0078; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 16 la Directora Gral. de control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: platabanda central en Avda. Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde vías del tren hasta la Rotonda del Aeropuerto**", se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 23 ha intervenido la Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretarías de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: platabanda central en Avda. Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde vías del tren hasta la Rotonda del Aeropuerto. Cuyo monto es \$ 7.884.220.00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: platabanda central en Avda. Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde vías del tren hasta la Rotonda del Aeropuerto. Cuyo monto es \$ 7.884.220.00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.**

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑEROS EN LUCHA LTDA - CUIT N° 30-71819878-6**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 031
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 76317-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **NESTOR ENRIQUE TOLABA DNI N° 22.056.843**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – escaparate por el año 2025, sobre el espacio público situado sobre Avda. Gato y Mancha y calle Parque Nacional El Rey de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Néstor Enrique Tolaba del contenido de la presente

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 032
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 008551-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **TERESA JORGELINA NIETO DNI N° 24.138.603**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – escaparate por el año 2025, sobre el espacio público situado sobre calles Mza. 495 A Lote 1 B° Mirasoles de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Teresa Jorgelina Nieto del contenido de la presente

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 033
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 004311-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **CARLOS JONATHAN CRUZ DNI N° 42.257.610**, con domicilio real/legal en Mza. 3 Lote 8 Villa Juanita, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín entre Lavalle y Beltrán – Parque San Martín, instalando un carro pochoclero ocupando una **Superficie Total de 1.57 mts²**, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2025**, debiendo abonar los

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 038
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 000608-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MARÍA ESTER DOMÍNGUEZ DNI N° 17.175.788** con domicilio real/legal calle Canadá N| 810 B° Milagro, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 798 de esta Ciudad, instalando un puesto ocupando **Superficie Total 1.50 mts²**, siendo la actividad comercial venta de artículos de menor tamaño por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María Ester Domínguez del contenido de la presente Resolución, y que deberá reducir las medidas del puesto a una superficie de 0.68 mts²

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0105
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75551.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS", desarrollada por la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** en un local sito en calle **RUTA 51 KM2 PREDIO ESTACION DE SERVICIO SHELL LOCAL N° 1 catastro N° 156.818**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM2 PREDIO ESTACION DE SERVICIO SHELL LOCAL N° 1 catastro N° 156.818**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80659** correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS" desarrollada, en un local sito en calle **RUTA 51 KM2 PREDIO ESTACION DE SERVICIO SHELL LOCAL N° 1 catastro N° 156.818**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0106
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16340.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**GALERIA COMERCIAL**”, presentada por la firma **CONSORCIO HORIZONTAL EDIFICIO CASEROS C.U.I.T. N° 30-67311433-0**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 740 B° AREA CENTRO catastro N° 58.081** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONSORCIO HORIZONTAL EDIFICIO CASEROS C.U.I.T. N° 30-67311433-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63362** correspondiente a la actividad “**GALERIA COMERCIAL**”, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 740 B° AREA CENTRO catastro N° 58.081** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSORCIO HORIZONTAL EDIFICIO CASEROS C.U.I.T. N° 30-67311433-0** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0107
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74759.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO**”, desarrollada por la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6** en un local sito en calle **AMEGHINO N° 116 B° AREA CENTRO catastro N° 14.496**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6**, correspondiente a la actividad “**VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO**” desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 116 B° AREA CENTRO catastro N° 14.496**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80660** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle AMEGHINO N° 116 **B° AREA CENTRO catastro N° 14.496**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá detentar los correspondientes comprobantes de retiro de los residuos peligrosos generados por su actividad (Y8 e Y48), los cuales serán solicitados por los inspectores de ambiente en operativos de control o para la renovación del presente instrumento, lo que ocurra primero.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6 la presente Resolución. - _____

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0108

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 18279.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVO"** desarrollada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3**, en un local sito en calle **ACEVEDO N° 308 ESQUINA J.A. FERNANDEZ catastro N° 69.759** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la Ordenanza N° 12.745, describiendo las actividades desarrolladas y los impactos generados. Deberá contemplarse la siguiente información:**

- **Determinar área de influencia directa e indirecta de la actividad y la línea de base ambiental y social (teniendo en cuenta que la misma se encuentra inserta en un entorno urbano). Análisis de la ubicación de la misma y el uso de suelo con respecto al Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la Municipalidad de Salta.**
- **Descripción de la actividad desarrollada y análisis de los impactos ambientales y sociales.**
- **Análisis de percepción social en las áreas de influencia, priorizando viviendas colindantes y cercanas al local comercial.**
- **Determinación y valoración de los impactos ambientales y sociales generados por el desarrollo de la actividad.**
- **Plan de Gestión Ambiental, haciendo hincapié en la gestión de residuos y en las medidas de mitigación de los impactos generados sobre la seguridad y calidad de vida.**
- **Plan de monitoreo de las medidas propuestas en el PGA. Indicadores.**

• Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0109
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74929.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**GIMNASIO**”, desarrollada por el Sr. **ABRAHAM HERIBERTO CARRAL D.N.I. N° 18.230.832** en un local sito en calle **AURORA CHOQUE N° 490 ESQUINA JURAMENTO catastro N° 63.209**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ABRAHAM HERIBERTO CARRAL D.N.I. N° 18.230.832**, correspondiente a la actividad “**GIMNASIO**” desarrollada en un local sito en calle **AURORA CHOQUE N° 490 ESQUINA JURAMENTO catastro N° 63.209**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ABRAHAM HERIBERTO CARRAL D.N.I. N° 18.230.832** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80661** correspondiente a la actividad “**GIMNASIO**” desarrollada, en un local sito en calle **AURORA CHOQUE N° 490 ESQUINA JURAMENTO catastro N° 63.209**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ABRAHAM HERIBERTO CARRAL D.N.I. N° 18.230.832** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis

Municipalidad de Salta

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0110
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34588.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER DE MANTENIMIENTO", desarrollada por la firma **KNOCK S.A. C.U.IT. N° 30-71404875-5** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2536 B° DON EMILIO catastro N° 123.696**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **KNOCK S.A. C.U.IT. N° 30-71404875-5**, correspondiente a la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER DE MANTENIMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2536 B° DON EMILIO catastro N° 123.696**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **KNOCK S.A. C.U.IT. N° 30-71404875-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80662** correspondiente a la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER DE MANTENIMIENTO" desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2536 B° DON EMILIO catastro N° 123.696**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **KNOCK S.A. C.U.IT. N° 30-71404875-5** la presente Resolución. – _____

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCION N° 0111
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72069.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE EVENTOS", presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA F CASA 3 B° PORVENIR catastro N° 183.854** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80232** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA F CASA 3 B° PORVENIR catastro N° 183.854** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.- _____

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del informe Acústico realizado los meses de agosto y octubre de 2024 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes, colocación de materiales decorativos absorbentes como telas y cortinas). En caso de reformas edilicias deberá realizar un nuevo informe de Aislamiento Acústico.
 - b) Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 151 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.
 - c) La actividad desarrollada deberá respetar el rubro “salón de eventos”. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
 - d) Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA. El titular deberá contar con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un profesional competente.
 - e) Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
 - f) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
 - g) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.
 - h) En caso de utilizar aceites vegetales en a la cocina, deberá contar con las constancias de retiro de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) por parte del operador habilitado.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -_____

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

_____ SALTA, 12 FEB 2025

RESOLUCION N°0112
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3149

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0024/2023 (CAAM anterior), a saber: Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el Responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: 1) Registro de monitoreo de nivel de ruidos y vibraciones (sector bunker), 2) Registro de mantenimiento pisos, canaletas y cámara decantadora 3) Análisis de Laboratorio de Efluentes y cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438, 4) Registros de Gestión integral de Residuos. Constancias de Disposición final (Y08, Y09 e Y48). 5) Última Auditorías SASH con el cumplimiento de las observaciones del informe anterior 6) Registros de Capacitación del personal, 6) Auditorías de Gasnor. Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0010/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la firma **HAUSBERGER S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625513-8** desarrolla el rubro "AUTOSERVICIO - VENTA DE FIAMBRES" en el local comercial ubicado en calle **LOS PLATANOS Nº 54 Bº FERROVIARIO** catastro Nº 22.139, correspondiente al Legajo Nº 64260

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0010/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (09/01/2027). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 3º. - LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. - _____

ARTICULO 4º. - NOTIFICAR a la firma **HAUSBERGER S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625513-8** la presente Resolución. - _____

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 FEB 2025

**RESOLUCION Nº 0115
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75647.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada por el Sr. **JOSE LUIS ANTONIO AGUILAR D.N.I. Nº 14.709.670** en un local sito en calle **CASEROS Nº 914 Bº AREA CENTRO** catastro Nº 102.447, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE LUIS ANTONIO AGUILAR D.N.I. Nº 14.709.670**, correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS Nº 914 Bº AREA CENTRO** catastro Nº 102.447, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LUIS ANTONIO AGUILAR D.N.I. Nº 14.709.670** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80666** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS Nº 914 Bº AREA CENTRO** catastro Nº 102.447, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. - _____

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ANTONIO AGUILAR D.N.I. Nº 14.709.670** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. - _____

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 FEB 2025

RESOLUCION N° 0116
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 76006.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO"**, desarrollada por el Sr. **EFRAIN NATANAEL CRUZ D.N.I. N° 36.802.543** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 651 B° AREA CENTRO catastro N° 8.582**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EFRAIN NATANAEL CRUZ D.N.I. N° 36.802.543**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO"** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 651 B° AREA CENTRO catastro N° 8.582**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EFRAIN NATANAEL CRUZ D.N.I. N° 36.802.543** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80665** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO"** desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 651 B° AREA CENTRO catastro N° 8.582**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EFRAIN NATANAEL CRUZ D.N.I. N° 36.802.543** la presente Resolución. - _____

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 FEB 2025

RESOLUCION N° 0117
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74794.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR ELECTRODOMESTICOS - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **PINTURERIAS REX S.A. C.U.IT. N° 30-64651295-2** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1450 ESQUINA BELGICA LOCAL LG17 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PINTURERIAS REX S.A. C.U.IT. N° 30-64651295-2**, correspondiente a la actividad **"PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR ELECTRODOMESTICOS - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1450 ESQUINA BELGICA LOCAL LG17 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 FEB 2025

RESOLUCION Nº 0124
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 72232.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA CON ESPACIO FISICO PARA GUARDAR MOTOVEHICULOS – MANTENIMIENTO DE MOTOVEHICULOS PROPIOS"**, desarrollada por la firma **VINTAGE RIDES ARGENTINA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71749672-4** en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 1799 Bº EL PILAR catastro Nº 8.497**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **VINTAGE RIDES ARGENTINA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71749672-4**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA CON ESPACIO FISICO PARA GUARDAR MOTOVEHICULOS – MANTENIMIENTO DE MOTOVEHICULOS PROPIOS"** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 1799 Bº EL PILAR catastro Nº 8.497**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VINTAGE RIDES ARGENTINA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71749672-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80667** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA CON ESPACIO FISICO PARA GUARDAR MOTOVEHICULOS – MANTENIMIENTO DE MOTOVEHICULOS PROPIOS"** desarrollada, en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 1799 Bº EL PILAR catastro Nº 8.497**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. - _____

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Identificar con cartelería correspondiente el depósito donde se encuentran los residuos peligrosos con su respectiva rotulación de acuerdo a las corrientes generadas.**
- **Detentar las constancias de retiro de los residuos peligrosos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **VINTAGE RIDES ARGENTINA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71749672-4** la presente Resolución. - _____

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. - _____

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 FEB 2025

RESOLUCION Nº0125
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº A-1373.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERIAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERIAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL)"**,

| | | | | | | |
|-----|------------|----------|----------|-------------|---|-------------------|
| 10. | 001 | 2 | 1 | 453 | FUENTES NICOLAS – REYES F. PATRICIA.FUENTES FELICIANA | 21/12/2022 |
| 11. | 302 | 2 | 2 | 754 | VISA PEDRO FELIX | 31/12/2022 |
| 12. | 035 | 3 | 5 | 907 | YULAN RICARDO | 31/12/2022 |
| 13. | 214 | 3 | 4 | 1086 | QUINTEROS FRANCISCO | 31/12/2022 |
| 14. | 414 | 3 | 4 | 1286 | GUAYMAS MARIA C.DE | 31/12/2022 |
| 15. | 040 | 4 | 5 | 1332 | LOPEZ CARLOS ALBERTO | 31/12/2022 |
| 16. | 050 | 4 | 5 | 1342 | CHOCOBAR ANASTACIO | 31/12/2022 |
| 17. | 152 | 4 | 2 | 1444 | FERNANDEZ SERGIO R. | 31/12/2022 |
| 18. | 331 | 4 | 1 | 1623 | ROSAS DIGNA | 31/12/2022 |
| 19. | 372 | 4 | 2 | 1664 | GUITIAN OSCAR HUGO | 31/12/2022 |
| 20. | 040 | 5 | 5 | 1752 | OCAMPO LAURA | 31/12/2022 |
| 21. | 267 | 5 | 2 | 1979 | LOPEZ ARGAÑARAZ ROCIO LUJAN | 31/12/2021 |
| 22. | 358 | 5 | 3 | 2070 | MARTEL EUNICE L. | 31/12/2022 |
| 23. | 199 | 6 | 4 | 2331 | BALTI JAIME L. –BALTI ALFONSO M. – DEL VECCHIO SELVA M. | 31/12/2021 |
| 24. | 215 | 6 | 5 | 2347 | AGUIRRE LUIS ANTONIO | 13/07/2021 |
| 25. | 307 | 6 | 2 | 2439 | G. DE QUISPE MARIA | 31/12/2022 |
| 26. | 350 | 6 | 5 | 2700 | VILCA ANDRES FAUSTINO | 31/03/2022 |
| 27. | 378 | 6 | 3 | 2510 | AVALOS GUADALUPE ELIZABETH | 31/12/2022 |
| 28. | 105 | 7 | 5 | 2657 | LOPEZ FELIPE | 31/12/2020 |
| 29. | 117 | 7 | 2 | 2669 | BRAVO RAUL | 31/12/2022 |
| 30. | 212 | 7 | 2 | 2764 | CORDOBA MATILDE DEL M. | 31/12/2020 |
| 31. | 254 | 7 | 4 | 2806 | CRUZ ROSALIA | 31/12/2022 |
| 32. | 401 | 7 | 1 | 2953 | BARBOZA JORGE OMAR | 31/12/2022 |
| 33. | 403 | 7 | 3 | 2955 | RUIZ RUFINO | 31/12/2022 |
| 34. | 419 | 7 | 4 | 2971 | PINSAUL T HUMBERTO | 24/10/2018 |
| 35. | 010 | 8 | 5 | 2982 | LOPEZ SANTOS | 31/12/2022 |
| 36. | 165 | 8 | 5 | 3137 | VIDAURE ELVIRA | 31/12/2022 |
| 37. | 350 | 8 | 5 | 3322 | CHAMALE DE BEGUIER SARA H. | 31/12/2022 |
| 38. | 291 | 10 | 1 | 4103 | SUAREZ EDUARDO NATIVIDAD | 31/12/2021 |
| 39. | 276 | 10 | 1 | 4088 | ESPINOSA JOSE M.L- EPINOSA LAUTARO-ESPINOSA JOSE R. | 31/12/2022 |
| 40. | 128 | 11 | 3 | 4359 | MIRANDA JUAN | 31/12/2021 |
| 41. | 251 | 11 | 1 | 4482 | DE VITA VICENTE CAYETANO | 31/12/2019 |
| 42. | 261 | 11 | 1 | 4492 | BAYON RAMON RUBEN | 31/12/2018 |
| 43. | 273 | 11 | 3 | 4504 | GARZON PABLO RAFAEL | 31/12/2021 |
| 44. | 277 | 11 | 2 | 4508 | SERGIO CLADOMIRO UNCOS | 31/12/2021 |
| 45. | 341 | 11 | 1 | 4572 | OCAMPO RUBEN EBERTO | 31/12/2022 |
| 46. | 401 | 11 | 1 | 4632 | LORENZO BRUNO | 31/12/2019 |
| 47. | 418 | 11 | 3 | 4649 | LESCANO FLORINDA ADELA | 31/12/2021 |
| 48. | 419 | 11 | 4 | 4650 | GUZMAN NICOLASA | 31/12/2021 |
| 49. | 098 | 12 | 3 | 4749 | SOLARES CARMEN | 31/12/2022 |
| 50. | 328 | 12 | 3 | 4979 | VAZQUEZ JUSTINIANO | 31/12/2022 |
| 51. | 158 | 13 | 3 | 5229 | CRUZ HILDA MONICA | 31/12/2021 |
| 52. | 301 | 13 | 1 | 5372 | TEJERINA MARIA ALCIRA | 01/03/2021 |
| 53. | 368 | 13 | 3 | 5439 | VERON CEFERINO PILAR | 31/12/2022 |
| 54. | 384 | 13 | 4 | 5455 | LOPEZ MONICA – LOPEZ SONIA | 31/12/2022 |

| | | | | | | |
|------|------------|-----------|----------|-------------|---|------------------|
| 55. | 415 | 13 | 5 | 5486 | CHOQUE LEONCIO | 31/12/2021 |
| 56. | 417 | 13 | 2 | 5488 | SALAS VICTOR TOMAS | 31/12/2021 |
| 57. | 459 | 13 | 4 | 5530 | CEJAS NESTOR ANIBAL - CEJAS ANDRES JUAN | 31/12/2021 |
| 58. | 553 | 13 | 3 | 5624 | CRISTINA ELIDA C. DE HOMES | 31/12/2022 |
| 59. | 593 | 13 | 3 | 5664 | PERONJA VICENTE | 31/12/2022 |
| 60. | 629 | 13 | 4 | 5700 | RODRIGUEZ DANIEL | 31/12/2022 |
| 61. | 668 | 13 | 3 | 5739 | GUERRERO ALEJANDRO | 31/12/2020 |
| 62. | 697 | 13 | 2 | 5768 | CORIA PETRONA DE | 26/06/2021 |
| 63. | 754 | 13 | 4 | 5825 | LOPEZ JULIO DOMINGO | 31/12/2022 |
| 64. | 789 | 13 | 4 | 5860 | ALVAREZ GONSALEZ CRISPIN | 31/12/2022 |
| 65. | 869 | 13 | 4 | 5940 | ALTAMIRANO JUANA V. | 31/12/2022 |
| 66. | 874 | 13 | 4 | 5945 | LERA MARIA PRESENCIA | 31/12/2021 |
| 67. | 903 | 13 | 3 | 5974 | C.ORR DE BRITO ALICIA DEL C. | 29/10/2021 |
| 68. | 912 | 13 | 2 | 5983 | ESPINOZA JORGE | 31/12/2021 |
| 69. | 925 | 13 | 5 | 5996 | COLQUE CRUZ AZUL DEL M- | 31/12/2022 |
| 70. | 926 | 13 | 1 | 5997 | QUIÑONES MARCELA | 31/12/2022 |
| 71. | 955 | 13 | 5 | 6026 | MAGNO PABLO | 31/12/2021 |
| 72. | 974 | 13 | 4 | 6045 | BARBOZA MIRANDA GUADALUPE | 31/12/2021 |
| 73. | 978 | 13 | 3 | 6049 | RODRIGUEZ CHAVARRIA ANGELICA | 31/12/2022 |
| 74. | 993 | 13 | 1 | 6064 | CECILIO SEBASTIAN | 31/12/2022 |
| 75. | 1041 | 13 | 1 | 6112 | VAZQUEZ CARMEN ROSA | 31/12/2022 |
| 76. | 1050 | 13 | 4 | 6121 | ZALAZAR EMILIO MIGUEL | 31/12/2022 |
| 77. | 1177 | 13 | 2 | 6248 | ERAZU JOSE PATRICIO | 25/06/2019 |
| 78. | 1221 | 13 | 1 | 6292 | PETRONA FLORES- N.N. PADILLA | 16/02/2022 |
| 79. | 1291 | 13 | 1 | 6362 | TRAVERSI ADELINA DEL C. | 31/12/2022 |
| 80. | 092 | 14 | 2 | 6473 | BALTAZAR RITA | 20/05/2021 |
| 81. | 111 | 14 | 1 | 6492 | BEJARANO NORMA BEATRIZ | 31/12/2022 |
| 82. | 131 | 14 | 1 | 6512 | TEJERINA ALBERTO | 31/12/2022 |
| 83. | 291 | 14 | 1 | 6672 | CRUZ NICACIO | 31/12/2022 |
| 84. | 670 | 14 | 5 | 7051 | PALMA JOSE JAVIER | 31/12/2022 |
| 85. | 728 | 14 | 3 | 7109 | JAIME MICAELA ANGELICA | 31/12/2022 |
| 86. | 762 | 14 | 2 | 7143 | DIAZ GUZMAN JONAS ALEJANDRO | 31/12/2022 |
| 87. | 1091 | 14 | 3 | 7472 | PEÑARANDA SATURNINA B.B. DE | 25/05/2021 |
| 88. | 013 | 15 | 3 | 7704 | C. DE IBARRA ROSA FRANCISCA-N.N.VILLAFañE | 31/12/2022 |
| 89. | 017 | 15 | 2 | 7708 | DE MORENO ANGELA JESUS J. | 31/12/2021 |
| 90. | 070 | 15 | 5 | 7761 | CRUZ RIVERA AXEL EXEQUIEL | 31/12/2021 |
| 91. | 108 | 15 | 3 | 7799 | LOLA ROJAS DE G. | 31/12/2022 |
| 92. | 145 | 15 | 5 | | PIOTTI OSCAR FRANCISCO | 31/12/2022 |
| 93. | 164 | 15 | 4 | 7855 | IBARRA JULIO RICARDO | 31/12/2022 |
| 94. | 013 | 16 | 3 | 7919 | MOHAMAD HUMBERTO SALOMON | 25/02/2022 |
| 95. | 123 | 16 | 3 | 8029 | PASTRANA MERCEDES | 1312/2021 |
| 96. | 151 | 16 | 1 | 8057 | NASSER DE PALOMINO ELVA | 31/12/2022 |
| 97. | 155 | 16 | 5 | 8061 | GALVAN EUSTAQUIA | 31/12/2022 |
| 98. | 171 | 16 | 1 | 8077 | CONDE VICTOR HUGO | 31/12/2022 |
| 99. | 173 | 16 | 3 | 8079 | ARIAS JUAN MANUEL | 31/12/2021 |
| 100. | 193 | 16 | 3 | 8099 | MORENO M. RODOLFO- MACHUCA ENRIQUE | 31/12/2021 |



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"